

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/7/2016

291U5O3P675Q1N4F0NM1



ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL 11 DE AGOSTO DE 2016 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE: D. SIMON GUARDADO PEREZ

SRES.CONCEJALES:

Por el Grupo Municipal Socialista:

D^a. M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D^a. ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D. MARCOS FERNANDEZ PELAEZ

D^a. M SANDRA GIL LOPEZ

D. CARLOS MARTIN ALVAREZ

D^a. ROCIO SUAREZ ALONSO

Por el Grupo Municipal Popular:

D. CARLOS ADAUCTO IGLESIAS GONZALEZ

D^a. M CONCEPCION VELASCO SANTANA

D. EDUARDO ARIAS FERNANDEZ

Por el Grupo Municipal Unión Renovadora Asturiana (URAS):

D. BALBINO SUAREZ CORTINA

Concejales no adscritos:

D. JOSE MODESTO VALLEJO IBAÑEZ

D. RAMON FERNANDEZ LOPEZ

D. CARLOS LOPEZ FERNANDEZ

No asisten:

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA, Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

D. JOSE ANTONIO VIZOSO CERNUDA, Concejales del Grupo Municipal de URAS.

SR.INTERVENTOR: D. LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ

SRA.SECRETARIA GENERAL: D^a. PAULA FERNÁNDEZ RUBIERA

En Luarca, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20:00 horas del día 11 de agosto de 2016, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria el



Ayuntamiento Pleno, a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada con fecha 8 de agosto de 2016.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 16 de junio de 2016.

Enterados los Sres. Concejales del contenido del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 16 de junio de 2016, se le prestó aprobación por unanimidad y en sus propios términos.

2.- Comunicaciones oficiales. No hubo.

3.- Dación de cuenta de las resoluciones de la Alcaldía: desde la nº 806 de 10 de junio de 2016 a la nº 1.025 de 05 de agosto de 2016. Cuenta expresa de las resoluciones nº 1.023, 1.024 y 1.025 de 5 de agosto de 2016.

Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías en las que ésta efectuó delegación, desde la nº 806 de 10 de junio de 2016 a la nº 1.025 de 5 de agosto de 2016, dándose los Sres. Concejales por enterados de su contenido al haberse puesto a su disposición y sin que ningún miembro de la Corporación requiriese la lectura en concreto de alguna de ellas.

Expresamente se dio cuenta de las siguientes resoluciones:

1.- Resolución de la Alcaldía nº 1024 de 5 de agosto de 2016:

«VISTA la Sentencia 166/2016, dictada por el Juzgado de lo Social Nº 2 de Avilés, en fecha 8 de abril de 2016, en relación a la demanda interpuesta por Don Javier Fernández Gorgojo contra la finalización el día 28 de octubre de 2015 del contrato de trabajo que tenía con el Ayuntamiento de Valdés como peón y dentro del convenio de Planes Locales de Empleo 2014/2015, a medio de la cual, se estima la demanda parcialmente, en los siguientes términos:

“1º.- Debo declarar y declaro la improcedencia del despido que le fue notificado al demandante, condenando a la empresa demandada a que, a su elección, la cual deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, le readmita en su puesto de trabajo o le indemnice en la suma de 1.284,58 €. En caso de que se opte por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a los salarios tramitación, por cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

colocación fuera anterior a la sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento.

2º.- Se condena al demandado a abonar al trabajador demandante la suma de 4.408,18 €, más el interés del artículo 29 ET, sin perjuicio de las deducciones que por razones fiscales o de la Seguridad Social pudieran corresponder”.

VISTO que por Don Javier Fernández Gorgojo, se interpone Ejecución de Títulos Judiciales 71/2016, que es resuelta por Auto del Juzgado de lo Social Nº 2 de Avilés, de fecha 14 de julio de 2016, en los siguientes términos:

“1º.- Requerir al Ayuntamiento de Valdés para que readmita al trabajador Don Javier Fernández Gorgojo dentro de los cinco días siguientes a esta resolución, con apercibimiento al ejecutado de que, de no proceder a la reposición o de no hacerlo en debida forma, se adoptarán las medidas del art. 284 LRJS.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 287.4 LRJS se establece un plazo máximo de un mes computado desde la notificación de esta resolución para el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias de la ejecutada con su trabajador”.

VISTA la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Valdés, y Plantilla de Personal que acompaña al Presupuesto General de 2016 (BOPA 15-IV-2016), y que en la misma existe una vacante de “operario de obras públicas”.

VISTO el informe emitido por la Secretario General del Ayuntamiento de Valdés, sobre la obligación de la readmisión del trabajador y el reconocimiento de diferencias salariales desde el salario base mensual percibido de 700,00 €, hasta la cantidad de 1.014,87 €/mensuales.

Correspondiendo al Sr. Alcalde, la responsabilidad de ejecución de la Sentencia, según el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

Primero.- Ejecutar el Auto del Juzgado de lo Social Nº 2 de Avilés, de fecha 14 de julio de 2016, y readmitir al trabajador Don Javier Fernández Gorgojo, como personal laboral indefinido no fijo con la categoría profesional de XVII-operario, en la vacante de “operario de obras públicas” existente en la Plantilla de Personal de 2016 y con una remuneración mensual de 1.014, 87, reconocida judicialmente.

Segundo.- Dar traslado del presente Decreto al departamento de personal, para que proceda a tramitar el reingreso del trabajador con fecha 26 de julio de 2016, con una antigüedad computable desde el 29 de octubre de 2014.

Tercero.- Dar traslado a los servicios económicos municipales para que procedan a calcular los salarios de tramitación, diferencias salariales reconocidas por Sentencia firme e intereses correspondientes.

Cuarto.- Dar cuenta al interesado, a los representantes de los trabajadores y cuenta expresa al Pleno, en la próxima sesión ordinaria que se celebre.»

2.- Resolución de la Alcaldía nº 1024 de 5 de agosto de 2016:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

«VISTA la Sentencia 164/2016, dictada por el Juzgado de lo Social Nº 2 de Avilés, en fecha 8 de abril de 2016, en relación a la demanda interpuesta por Don Pedro Jaquete Berdasco contra la finalización el día 28 de octubre de 2015 del contrato de trabajo que tenía con el Ayuntamiento de Valdés como peón de obras públicas y dentro del convenio de Planes Locales de Empleo 2014/2015, a medio de la cual, se estima la demanda parcialmente, en los siguientes términos:

“1º.- Debo declarar y declaro la improcedencia del despido que le fue notificado al demandante, condenando a la empresa demandada a que, a su elección, la cual deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, le readmita en su puesto de trabajo o le indemnice en la suma de 1.284,58 €. En caso de que se opte por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a los salarios tramitación, por cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a la sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento.

2º.- Se condena al demandado a abonar al trabajador demandante la suma de 4.408,18 €, más el interés del artículo 29 ET, sin perjuicio de las deducciones que por razones fiscales o de la Seguridad Social pudieran corresponder”.

VISTO que por Don Pedro Jaquete Berdasco, se interpone Ejecución de Títulos Judiciales 72/2016, que es resuelta por Auto del Juzgado de lo Social Nº 2 de Avilés, de fecha 14 de julio de 2016, en los siguientes términos:

“1º.- Requerir al Ayuntamiento de Valdés para que readmita al trabajador Don Pedro Jaquete Berdasco dentro de los cinco días siguientes a esta resolución, con apercibimiento al ejecutado de que, de no proceder a la reposición o de no hacerlo en debida forma, se adoptarán las medidas del art. 284 LRJS.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 287.4 LRJS se establece un plazo máximo de un mes computado desde la notificación de esta resolución para el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias de la ejecutada con su trabajador”.

VISTA la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Valdés, y Plantilla de Personal que acompaña al Presupuesto General de 2016 (BOPA 15-IV-2016), y que en la misma existe una vacante de “operario de limpieza”.

VISTO el informe emitido por la Secretario General del Ayuntamiento de Valdés, sobre la obligación de la readmisión del trabajador y el reconocimiento de diferencias salariales desde el salario base mensual percibido de 700,00 €, hasta la cantidad de 1.014,87 €/mensuales.

Correspondiendo al Sr. Alcalde, la responsabilidad de ejecución de la Sentencia, según el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero.- Ejecutar el Auto del Juzgado de lo Social Nº 2 de Avilés, de fecha 14 de julio de 2016, y readmitir al trabajador Don Pedro Jaquete Berdasco, como personal laboral indefinido no fijo con la categoría profesional de XVII-operario, en la vacante de “operario de limpieza” existente en la Plantilla de Personal de 2016 y con una remuneración mensual de 1.014, 87, reconocida judicialmente.



Segundo.- Dar traslado del presente Decreto al departamento de personal, para que proceda a tramitar el reingreso del trabajador con fecha 26 de julio de 2016, con una antigüedad computable desde el 29 de octubre de 2014.

Tercero.- Dar traslado a los servicios económicos municipales para que procedan a calcular los salarios de tramitación, diferencias salariales reconocidas por Sentencia firme e intereses correspondientes.

Cuarto.- Dar cuenta al interesado, a los representantes de los trabajadores y cuenta expresa al Pleno, en la próxima sesión ordinaria que se celebre.»

3.- Resolución de la Alcaldía nº 1025 de 5 de agosto de 2016

«VISTA la Sentencia 168/2016, dictada por el Juzgado de lo Social Nº 2 de Avilés, en fecha 15 de abril de 2016, en relación a la demanda interpuesta por Don Juan Francisco García Riego contra la finalización el día 28 de octubre de 2015 del contrato de trabajo que tenía con el Ayuntamiento de Valdés como oficial mecánico conductor y dentro del convenio de Planes Locales de Empleo 2014/2015, a medio de la cual, se estima la demanda parcialmente, en los siguientes términos:

“1º.- Debo declarar y declaro la improcedencia del despido que le fue notificado al demandante, condenando a la empresa demandada a que, a su elección, la cual deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, le readmita en su puesto de trabajo o le indemnice en la suma de 1.728,41 €. En caso de que se opte por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a los salarios tramitación, por cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a la sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento.

2º.- Se condena al demandado a abonar al trabajador demandante la suma de 8.967,28 €, más el interés del artículo 29 ET, sin perjuicio de las deducciones que por razones fiscales o de la Seguridad Social pudieran corresponder”.

VISTO que por Don Juan Francisco García Riego, se interpone Ejecución de Títulos Judiciales 73/2016, que es resuelta por Auto del Juzgado de lo Social Nº 2 de Avilés, de fecha 14 de julio de 2016, en los siguientes términos:

“1º.- Requerir al Ayuntamiento de Valdés para que readmita al trabajador Don Juan Francisco García Riego dentro de los cinco días siguientes a esta resolución, con apercibimiento al ejecutado de que, de no proceder a la reposición o de no hacerlo en debida forma, se adoptarán las medidas del art. 284 LRJS.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 287.4 LRJS se establece un plazo máximo de un mes computado desde la notificación de esta resolución para el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias de la ejecutada con su trabajador”.

VISTA la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Valdés, y Plantilla de Personal que acompaña al Presupuesto General de 2016 (BOPA 15-IV-2016), y que en la misma existe una vacante de “mecánico”.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

VISTO el informe emitido por la Secretario General del Ayuntamiento de Valdés, sobre la obligación de la readmisión del trabajador y el reconocimiento de diferencias salariales desde el salario base mensual percibido de 725,00 €, hasta la cantidad de 1.365,52 €/mensuales.

Correspondiendo al Sr. Alcalde, la responsabilidad de ejecución de la Sentencia, según el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

Primero.- Ejecutar el Auto del Juzgado de lo Social Nº 2 de Avilés, de fecha 14 de julio de 2016, y readmitir al trabajador Don Juan Francisco García Riego, como personal laboral indefinido no fijo con la categoría profesional de XI-oficial 1ª, en la vacante de “mecánico” existente en la Plantilla de Personal de 2016 y con una remuneración mensual de 1.282,85, reconocida judicialmente.

Segundo.- Dar traslado del presente Decreto al departamento de personal, para que proceda a tramitar el reingreso del trabajador con fecha 26 de julio de 2016, con una antigüedad computable desde el 29 de octubre de 2014.

Tercero.- Dar traslado a los servicios económicos municipales para que procedan a calcular los salarios de tramitación, diferencias salariales reconocidas por Sentencia firme e intereses correspondientes.

Cuarto.- Dar cuenta al interesado, a los representantes de los trabajadores y cuenta expresa al Pleno, en la próxima sesión ordinaria que se celebre.»

4.- Dación de cuenta del informe de Intervención relativo a las resoluciones de Alcaldía contrarias a los reparos efectuados, así como de las principales anomalías en materia de ingresos: Resoluciones de reparo nº 816/2016 de 15 de junio y nº 849/2016 22 de junio.

VISTO el informe emitido por el Interventor Municipal el 8 de agosto de 2016, conforme al cual y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), procede elevar al Pleno las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

En consecuencia, se dio conocimiento de las resoluciones nº 816/2016 y 849/2016, que íntegramente se transcriben a continuación:

1.- Resolución de la Alcaldía nº 816 de fecha 15 de junio de 2016:

«VISTO que con fecha 3 de diciembre de 2013 se dictó la Resolución de Alcaldía 990/2013 por la que se adjudicaba como contrato menor el servicio de asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés a la empresa “JUNCEDA ABOGADOS, S.L.” (B 63136246), por importe total de

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

17.976,00 € (IVA excluido), a razón de 1.498,00 € mensuales, más el IVA correspondiente y de acuerdo con el contenido de su oferta.

VISTO el indiscutible éxito profesional del referido bufete de abogados y que, con independencia de que el plazo de duración legalmente improrrogable del citado contrato se extendería desde el 1 de diciembre de 2013 al 1 de diciembre de 2014, resulta absolutamente imprescindible continuar con la prestación de los referidos servicios jurídicos externos hasta la conclusión de los procedimientos iniciados por el precitado bufete, dado que los nuevos procedimientos ya se encuentran encomendados al bufete adjudicatario del nuevo contrato de servicios, tramitado respetando los principios legales en materia de contratación administrativa.

VISTAS las siguientes facturas presentadas por la entidad "JUNCEDA ABOGADOS, S.L." (B 63136246) en concepto de "servicios jurídicos externos":

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
2/2016	04/01/2016	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (diciembre/2015)
8/2016	01/02/2016	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (enero/2016)
13/2016	01/03/2016	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (febrero/2016)
24/2016	01/04/2016	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (marzo/2016)
33/2016	02/05/2016	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (abril/2016)
41/2016	01/06/2016	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (mayo/2016)

VISTO que todas las facturas se encuentran debidamente conformadas por la funcionaria responsable de los Servicios Jurídicos Municipales y cuentan con el visto bueno de la Concejalía Delegada de Régimen Interior, Personal, Hacienda y Medio Rural.

VISTO que la Intervención Municipal fiscalizó las facturas anteriormente referenciadas con reparos a través de Informe de fecha 30 de diciembre de 2015 cuyo contenido se transcribe a continuación:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 3 de diciembre de 2013 se dictó la Resolución de Alcaldía 990/2013 por la que se adjudicaba como contrato menor el servicio de asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés a la empresa "JUNCEDA ABOGADOS, S.L." (B 63136246), por importe total de 17.976,00 € (IVA excluido), a razón de 1.498,00 € mensuales, más el IVA correspondiente y de acuerdo con el contenido de su oferta. El plazo de duración del citado contrato se extendería desde el 1 de diciembre de 2013 al 1 de diciembre de 2014, esto es, un año.

SEGUNDO: Una vez terminado el plazo de este contrato menor, se licitó y adjudicó a otro despacho de abogados el servicio de asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés. No obstante, la entidad "JUNCEDA ABOGADOS, S.L." (B 63136246), ha continuado presentando facturas en concepto de "servicios jurídicos externos", resultando que al día de la fecha se encuentran registradas pendientes de reconocimiento y pago las siguientes:

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
2/2016	04/01/2016	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (diciembre/2015)
8/2016	01/02/2016	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (enero/2016)
13/2016	01/03/2016	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (febrero/2016)

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

24/2016	01/04/2016	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (marzo/2016)
33/2016	02/05/2016	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (abril/2016)
41/2016	01/06/2016	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (mayo/2016)

(1)* Los importes incluyen el IVA Soportado al 21%, por lo que la base imponible facturada es de 1.498,00 €/mes, coincidente con la ofertada para el contrato menor y referida en el Antecedente Primero.

(2)* Todas las facturas se encuentran debidamente conformadas por la funcionaria responsable de los Servicios Jurídicos Municipales y cuenta con el visto bueno de la Concejalia Delegada de Régimen Interior, Personal, Hacienda y Medio Rural.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

INFORME:

PRIMERO: El artículo 138.3 TRLCSP prevé la adjudicación directa de los contratos menores, que en el caso de contratos de servicios serán aquellos cuyo importe (IVA excluido) sea inferior a 18.000,00 €, por lo que la adjudicación contenida en la Resolución de Alcaldía 990/2013, de 9 de diciembre fue, en principio, conforme a derecho.

SEGUNDO: No obstante lo anterior, el artículo 23.3 TRLCSP establece que los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga, por lo que las facturas presentadas por este bufete de abogados a partir del 1 de diciembre de 2014 y referenciadas en el Antecedente Segundo incumplen lo previsto en dicho precepto.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto se concluye con que el servicio de asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés, pese a encontrarse adjudicado a otro bufete de abogados, continúa siendo prestando también por el bufete anterior desde diciembre de 2014 sin contrato administrativo.

A la vista de las deficiencias anteriormente señaladas se emite Informe de Reparación con carácter previo a la aprobación de las facturas relacionadas en el Antecedente Segundo conforme a lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL.

Considerando la naturaleza del reparo efectuado, procede informar:

1. Tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.
2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable.
3. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

CONSIDERANDO que, con independencia de las deficiencias observadas se ha ejecutado a completa satisfacción la prestación encomendada y que el impago de la misma supondría un enriquecimiento injusto de la Administración contratante, además de la paralización de una serie de procedimientos judiciales que conllevaría consecuencias muy negativas para los intereses generales de la entidad local.

CONSIDERANDO que nos encontramos ante servicios jurídicos imprescindibles para la terminación de los procedimientos en los que este bufete había intervenido hasta la fecha, asumiendo dicho papel el nuevo adjudicatario del servicio asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés en todos los nuevos procedimientos iniciados desde la firma del contrato.

CONSIDERANDO que en la aplicación presupuestaria 92000.22604 del vigente presupuesto existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para reconocer las obligaciones derivadas de las precitadas facturas.

De conformidad con todo ello, HE RESUELTO:

PRIMERO: Levantar los reparos manifestados por la Intervención Municipal en su informe de 7 de junio de 2016, relativo a la fiscalización del servicio de asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés y cuyo contenido se transcribe en los antecedentes de la presente Resolución.

SEGUNDO: Prestar aprobación a las siguientes facturas presentadas ante el Ayuntamiento de Valdés por la entidad "JUNCEDA ABOGADOS, S.L." (B 63136246), imputándose el reconocimiento de la obligación a la aplicación presupuestaria 92000.22604 del vigente presupuesto, así como ordenar su pago

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
2/2016	04/01/2016	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (diciembre/2015)
8/2016	01/02/2016	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (enero/2016)
13/2016	01/03/2016	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (febrero/2016)
24/2016	01/04/2016	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (marzo/2016)
33/2016	02/05/2016	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (abril/2016)
41/2016	01/06/2016	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (mayo/2016)

TERCERO: Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Intervención Municipal y al Pleno de la Corporación y transcribese al Libro de Resoluciones.»

2.- Resolución de la Alcaldía nº 849 de 22 de junio de 2016:

«VISTO que Con fecha 21 de noviembre de 2013 se firmó con la entidad EL CATERING DE COCIBAR SL (B33857137) el contrato de servicio comedor en el Centro de Apoyo a la Integración de Canero.

VISTO que tras la finalización de dicho contrato el 31 de diciembre de 2015 no se pudo firmar hasta el 8 de marzo el nuevo contrato del servicio de comedor del CAI de Canero con el nuevo adjudicatario, por lo que el servicio tuvo que seguir siendo prestado por la precitada empresa.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

VISTO que por ese preciso motivo la entidad EL CATERING DE COCIBAR SL (B33857137), presentó las siguientes facturas que, tras haber sido debidamente conformadas, actualmente se encuentran pendientes de reconocimiento:

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
30-1/2016	29/01/2016	1.227,60	Comidas CAI Canero enero/2016
30-2/2016	29/02/2016	1.432,20	Comidas CAI Canero febrero/2016
30-3/2016	31/03/2016	341,00	Comidas CAI Canero marzo/2016

VISTO que la Intervención Municipal fiscaliza las referidas facturas el 25 de mayo de 2016 con reparos, concluyendo en su informe con que:

PRIMERO: A la vista de todo lo anteriormente expuesto se concluye con que el servicio de catering en el Centro de Apoyo a la Integración de Canero se estuvo prestando sin contrato administrativo durante un trimestre. A la vista de las deficiencias anteriormente señaladas se emite Informe de Reparos con carácter previo a la aprobación de las facturas que soportan el gasto conforme a lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL.

Asimismo y, considerando la naturaleza del reparo efectuado, procede informar:

- 1. Tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.*
- 2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable.*
- 3. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.*

CONSIDERANDO que el servicio de comedor en el CAI Canero es una de las prestaciones que obligatoriamente ha de asumir el Ayuntamiento de Valdés conforme a la encomienda de gestión recibida desde el Principado de Asturias para la gestión de este centro social y que, con independencia de las deficiencias observadas en este expediente, la empresa ha ejecutado a satisfacción la prestación encomendada y el impago de la misma supondría un enriquecimiento injusto de la Administración contratante.

CONSIDERANDO que en la aplicación presupuestaria 23130.22799 del vigente presupuesto existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para reconocer las obligaciones pendientes de reconocimiento a la fecha de fiscalización.

De conformidad con todo ello, HE RESUELTO:

PRIMERO: Levantar los reparos manifestados por la Intervención Municipal en su informe de 25 de mayo de 2016, relativas al servicio de comedor del CAI de Canero y cuyas conclusiones han sido transcritas en los antecedentes de la presente Resolución.

SEGUNDO: Prestar aprobación a todas las facturas emitidas por la entidad EL CATERING DE COCIBAR SL (B33857137), relacionadas individualmente en los Antecedentes de la presente Resolución, así como reconocer las obligaciones y ordenar su pago con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/23130.22799.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

TERCERO: Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Intervención Municipal y al Pleno de la Corporación y transcríbese al Libro de Resoluciones.»

De lo cual, la Corporación se dio por enterada.

5.- Dación de cuenta de informes trimestrales de informes económicos:

- 1.- Informe de Intervención sobre el grado de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y límite de deuda (1º y 2º trimestres de 2016).**
- 2.- Informe de Tesorería relativo a morosidad, artículo 4, Ley 15/2010 (1º y 2º trimestre de 2016).**
- 3.- Período medio de pago del artículo 16.8, Orden HAP/2015/2012 (1º y 2º trimestre de 2016).**

INT/4/2016.- Remisión de información económica-financiera al MINHAP y a otras administraciones públicas. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

En este punto, siendo las 20:11 horas, se ausentó la Concejala D^a. M^a Concepción Velasco Santana, reincorporándose nuevamente a la sesión dos minutos más tarde en el siguiente punto del orden del día.

1.- Se dio cuenta de los informes de Intervención, correspondientes al 1º y 2º trimestre de 2016, sobre el grado de cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y límite de deuda, siguientes:

LEGISLACIÓN APLICABLE (común en ambos informes):

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de Deuda Comercial en el Sector Público.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- Guía IGAE para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

1º) Informe resultante de la proyección efectuada a 31/03/2016 (emitido con fecha 28 de abril de 2016):

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 2.1.c) LOEPSF incluye expresamente a las Entidades locales dentro de su ámbito de aplicación subjetiva. La aprobación del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, supuso el desarrollo de la normativa general sobre estabilidad presupuestaria a las particularidades de las entidades locales.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario (capacidad de financiación) determinados en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC). Así, el Consejo de Ministros en fecha 10 de julio de 2015, mantuvo el equilibrio como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2016-2018. La eventual situación de déficit presupuestario en términos SEC (necesidad de financiación) determinaría la aplicabilidad de las diversas medidas de reequilibrio previstas en la LOEPSF.

Para realizar el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en términos SEC es preciso acudir a las directrices del Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales de la IGAE donde, partiendo de los datos obtenidos del presupuesto en vigor para los capítulos 1 a 7 de ingresos y gastos, se efectúan una serie de ajustes para estimar la capacidad/necesidad de financiación proyectada al momento de su liquidación.

Así a la proyección de ejecución a cierre de ejercicio de los capítulos 1 a 7 de ingresos y gastos del Ayuntamiento de Valdés con los datos disponibles a la fecha de referencia del presente informe, se han adicionado los siguientes ajustes previstos en el Manual de Cálculo de del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales de la IGAE:

1. Capítulos I, II y III del Presupuesto de Ingresos: Tal y como se determina en el Manual de la IGAE, el criterio de imputación en términos SEC para los Capítulos I, II y III del estado de ingresos implica que no se considere la previsión de liquidación (DRN) a final de ejercicio para estos capítulos, si no el volumen de derechos recaudados (criterio de caja) en todos sus conceptos procedentes tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados. Para estimar la recaudación en cada capítulo para el ejercicio corriente, se calculará el porcentaje promedio de recaudación obtenida (corriente y cerrados) en las tres últimas liquidaciones aprobadas respecto a las previsiones respectivamente presupuestadas para cada capítulo y se aplicará dicho coeficiente a la previsión del ejercicio corriente. Así se han de realizar los siguientes ajustes:

CAPÍTULOS	PREVISIÓN EI. 2016	RECAUDAC. ESTIMADA		IMPORTE
		% PROMED	IMPORTE	AJUSTE
1: IMPUESTOS DIRECTOS	2.720.741,00	112,27%	3.054.598,58	333.857,58
2: IMPUESTOS INDIRECTOS	103.556,00	155,84%	161.376,80	57.820,80
3: TASAS Y OTROS INGRESOS	1.473.071,00	102,31%	1.507.032,10	33.961,10

2. Ajuste en capítulo IV del estado de ingresos por devolución liquidación de la Participación en los Ingresos del Estado (PIE) de los ejercicios 2009 y 2013: Con carácter general el criterio de imputación de la PIE al concepto 420.00 conforme al Manual de la IGAE (criterio de caja) coincide con el criterio de reconocimiento de derechos seguido en el Ayuntamiento. No obstante la devolución de la liquidación correspondiente al ejercicio 2009 no se realizó en el momento de su liquidación (criterio SEC), si no que se está realizando en 60 plazos mensuales, por lo que habrán de ser ajustados los ingresos al alza por el importe de las 12 devoluciones que se pagarán en el ejercicio analizado, pero imputables en términos SEC al ejercicio 2011 en que fue liquidada. Respecto a la liquidación negativa procedente del ejercicio 2013, por importe total de 84.518,42 €, se devolvieron 57.202,21 € en diciembre de 2015 (año en que se produjo la liquidación, coincidente con criterio SEC) y 27.316,21 €

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

en 2016, por lo que será esta última cifra la que generará un ajuste positivo (aumentando capacidad de financiación) en el ejercicio 2016.

AJUSTE DEVOLUCIÓN PIE	EJ 2009	EJ 2013
AJUSTE CUOTA ANUAL DEVOLUCIÓN PIE	63.643,88	27.316,21

- Ajuste Capítulo III del Presupuesto de Gastos: El criterio de imputación de los gastos financieros en términos SEC del Manual IGAE es el de devengo, pero no será considerado dada la escasa relevancia cuantitativa del mismo, puesto que el Ayuntamiento de Valdés no tiene endeudamiento.
- Ajuste derivado del grado de ejecución del presupuesto: Este ajuste tiene por objeto reflejar la expectativa de ejecución del presupuesto que se analiza en función del grado medio de ejecución de los últimos tres ejercicios, una vez eliminados los valores atípicos. En este caso al incluirse la previsión de liquidación final de obligaciones definitivamente reconocidas a cierre de ejercicio, incluyendo las derivadas de modificaciones presupuestarias, no procede ajuste por este concepto.
- Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto: Este ajuste imputará en términos SEC al estado de gastos del ejercicio todos aquellos gastos que habiéndose devengado en el ejercicio corriente no han sido imputados presupuestariamente al mismo. De la misma manera se eliminarán del estado de gastos aquellos otros que habiendo sido imputados al ejercicio corriente su devengo en términos SEC se haya producido en ejercicios anteriores.

De la previsión de liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Valdés vigente, efectuada con la información disponible a 31/03/2016, se concluye con que se CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria al presentar capacidad de financiación en términos SEC.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2016		
MOMENTO DE CÁLCULO: 31/03/2016 (SOBRE PRESUPUESTO PRORROGADO)		
CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN TÉRMINOS SEC		
CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
ESTADO DE INGRESOS		
I	Impuestos Directos	2.720.741,00
II	Impuestos Indirectos	103.556,00
III	Tasas y Otros Ingresos	1.473.071,00
IV	Transferencias Corrientes	4.071.028,82
V	Ingresos Patrimoniales	40.975,00
VI	Enajenación de Inversiones	0,00
VII	Transferencias de Capital	274.800,00
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS		8.684.171,82
ESTADO DE GASTOS		
I	Gastos de Personal	4.310.760,76
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.950.639,82
III	Gastos Financieros	31.364,00
IV	Transferencias Corrientes	296.900,00
VI	Inversiones Reales	997.773,98
VII	Transferencias de Capital	0,00
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS		8.587.438,56
DIFERENCIA ANTES DE AJUSTES		96.733,26
AJUSTES SEC-95		
	Ajuste recaudación Ingresos Capítulo I	333.857,58
	Ajuste recaudación Ingresos Capítulo II	57.820,80
	Ajuste recaudación Ingresos Capítulo III	33.961,10
	Ajuste recaudación liquidación PTE 2009	63.643,88
	Ajuste recaudación liquidación PTE 2013	27.316,21
	Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00
	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00
TOTAL AJUSTES		516.599,57
RESULTADO EN TÉRMINOS SEC		CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN
		613.332,83



VERIFICACION DEL LÍMITE DE DEUDA Y DEL PERIODO MEDIO DE PAGO

1. El artículo 13 de la LOEPSF recoge el principio de sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, que se materializa en la obligación de no rebasar los límites de deuda pública que a tal efecto se fijan en términos de PIB. Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, requiere la remisión de información acerca de **la deuda viva de la entidad a 31/03/2016, que para el Ayuntamiento de Valdés quedó fijada en 0,00 €**, en cumplimiento del acuerdo plenario de 26 de marzo de 2015 por el que se aprobó un expediente de modificación presupuestaria que incluía un suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 2015/01100.91300 (Amortización de préstamos a largo plazo de entes fuera del sector público) cuyo objetivo era amortizar el 100% de la deuda viva del Ayuntamiento de Valdés durante el ejercicio 2015.

2. **El periodo medio de pago de la deuda comercial del Ayuntamiento de Valdés a 31/03/2016** (1º trimestre de 2016), calculado conforme a lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, **se situó en 22,45 días**.

2º) **Informe resultante de la proyección efectuada a 30/06/2016** (emitido con fecha 28 de julio de 2016):

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 2.1.c) LOEPSF incluye expresamente a las Entidades locales dentro de su ámbito de aplicación subjetiva. La aprobación del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, supuso el desarrollo de la normativa general sobre estabilidad presupuestaria a las particularidades de las entidades locales.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario (capacidad de financiación) determinados en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC). Así, el Consejo de Ministros en fecha 10 de julio de 2015, mantuvo el equilibrio como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2016-2018. La eventual situación de déficit presupuestario en términos SEC (necesidad de financiación) determinaría la aplicabilidad de las diversas medidas de reequilibrio previstas en la LOEPSF.

Para realizar el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en términos SEC es preciso acudir a las directrices del Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales de la IGAE donde, partiendo de los datos obtenidos del presupuesto en vigor para los capítulos 1 a 7 de ingresos y gastos, se efectúan una serie de ajustes para estimar la capacidad/necesidad de financiación proyectada al momento de su liquidación.

Así a la proyección de ejecución a cierre de ejercicio de los capítulos 1 a 7 de ingresos y gastos del Ayuntamiento de Valdés con los datos disponibles a la fecha de referencia del presente informe, se han adicionado los siguientes ajustes previstos en el Manual de Cálculo de del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales de la IGAE:

1. Capítulos I, II y III del Presupuesto de Ingresos: Tal y como se determina en el Manual de la IGAE, el criterio de imputación en términos SEC para los Capítulos I, II y III del estado de ingresos implica que no se considere la previsión de liquidación (DRN) a final de ejercicio para estos capítulos, si no el volumen

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

de derechos recaudados (criterio de caja) en todos sus conceptos procedentes tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados. Para estimar la recaudación en cada capítulo para el ejercicio corriente, se calculará el porcentaje promedio de recaudación obtenida (corriente y cerrados) en las tres últimas liquidaciones aprobadas respecto a las previsiones respectivamente presupuestadas para cada capítulo y se aplicará dicho coeficiente a la previsión del ejercicio corriente. Así se han de realizar los siguientes ajustes:

CAPÍTULOS	PREVISIÓN EJ. 2016	RECAUDAC. ESTIMADA		IMPORTE
		% PROMED	IMPORTE	AJUSTE
1: IMPUESTOS DIRECTOS	2.739.955,00	112,27%	3.076.170,30	336.215,30
2: IMPUESTOS INDIRECTOS	200.000,00	155,84%	311.670,59	111.670,59
3: TASAS Y OTROS INGRESOS	1.473.071,00	102,31%	1.507.032,10	33.961,10

- Ajuste en capítulo IV del estado de ingresos por devolución liquidación de la Participación en los Ingresos del Estado (PIE) de los ejercicios 2009 y 2013: Con carácter general el criterio de imputación de la PIE al concepto 420.00 conforme al Manual de la IGAE (criterio de caja) coincide con el criterio de reconocimiento de derechos seguido en el Ayuntamiento. No obstante la devolución de la liquidación correspondiente al ejercicio 2009 no se realizó en el momento de su liquidación (criterio SEC), si no que se está realizando en 60 plazos mensuales, por lo que habrán de ser ajustados los ingresos al alza por el importe de las 12 devoluciones que se pagarán en el ejercicio analizado, pero imputables en términos SEC al ejercicio 2011 en que fue liquidada. Respecto a la liquidación negativa procedente del ejercicio 2013, por importe total de 84.518,42 €, se devolvieron 57.202,21 € en diciembre de 2015 (año en que se produjo la liquidación, coincidente con criterio SEC) y 27.316,21 € en 2016, por lo que será esta última cifra la que generará un ajuste positivo (aumentando capacidad de financiación) en el ejercicio 2016.

AJUSTE DEVOLUCIÓN PIE	EJ 2009	EJ 2013
AJUSTE: CUOTA ANUAL DEVOLUCIÓN PIE	63.643,88	27.316,21

- Ajuste Capítulo III del Presupuesto de Gastos: El criterio de imputación de los gastos financieros en términos SEC del Manual IGAE es el de devengo, pero no será considerado dada la escasa relevancia cuantitativa del mismo, puesto que el Ayuntamiento de Valdés no tiene endeudamiento.
- Ajuste derivado del grado de ejecución del presupuesto: Este ajuste tiene por objeto reflejar la expectativa de ejecución del presupuesto que se analiza en función del grado medio de ejecución de los últimos tres ejercicios, una vez eliminados los valores atípicos. En este caso al incluirse la previsión de liquidación final de obligaciones definitivamente reconocidas a cierre de ejercicio, incluyendo las derivadas de modificaciones presupuestarias, no procede ajuste por este concepto.
- Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto: Este ajuste imputará en términos SEC al estado de gastos del ejercicio todos aquellos gastos que habiéndose devengado en el ejercicio corriente no han sido imputados presupuestariamente al mismo. De la misma manera se eliminarán del estado de gastos aquellos otros que habiendo sido imputados al ejercicio corriente su devengo en términos SEC se haya producido en ejercicios anteriores.

De la previsión de liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Valdés vigente, efectuada con la información disponible a 30/06/2016, se concluye con que se INCUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria al presentar necesidad de financiación en términos SEC.

No obstante procede informar que la estimación de las obligaciones reconocidas netas liquidadas a cierre de ejercicio se basa en la hipótesis más pesimista de 100% de ejecución de los créditos totales del Estado de Gastos, cuando lo habitual es que la ejecución se sitúe en porcentajes sensiblemente

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

inferiores. De dicho nivel de ejecución final y del exceso de liquidaciones que se vayan produciendo en las previsiones de ingresos a cierre de ejercicio dependerá finalmente el cumplimiento o no del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto para 2016.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2016		
MOMENTO DE CÁLCULO: 30/06/2016		
CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN TÉRMINOS SEC		
CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
ESTADO DE INGRESOS		
I	Impuestos Directos	3.234.825,18
II	Impuestos Indirectos	200.000,00
III	Tasas y Otros Ingresos	1.473.071,00
IV	Transferencias Corrientes	3.846.033,82
V	Ingresos Patrimoniales	40.975,00
VI	Enajenación de Inversiones	0,00
VII	Transferencias de Capital	148.500,00
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS		8.943.405,00
ESTADO DE GASTOS		
I	Gastos de Personal	4.345.886,82
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.687.983,79
III	Gastos Financieros	3.343,00
IV	Transferencias Corrientes	314.264,48
VI	Inversiones Reales	2.508.577,98
VII	Transferencias de Capital	0,00
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS		10.860.056,07
DIFERENCIA ANTES DE AJUSTES		-1.916.651,07
AJUSTES SEC-95		
	Ajuste recaudación Ingresos Capítulo I	336.215,30
	Ajuste recaudación Ingresos Capítulo II	111.670,59
	Ajuste recaudación Ingresos Capítulo III	33.961,10
	Ajuste recaudación liquidación PTE 2009	63.643,88
	Ajuste recaudación liquidación PTE 2013	27.316,21
	Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00
	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00
TOTAL AJUSTES		572.807,08
RESULTADO EN TÉRMINOS SEC		NECESIDAD DE FINANCIACIÓN
		-1.343.843,99

VERIFICACION DEL LÍMITE DE DEUDA Y DEL PERIODO MEDIO DE PAGO

1. El artículo 13 de la LOEPSF recoge el principio de sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, que se materializa en la obligación de no rebasar los límites de deuda pública que a tal efecto se fijan en términos de PIB. Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, requiere la remisión de información acerca de **la deuda viva de la entidad a 30/06/2016, que para el Ayuntamiento de Valdés quedó fijada en 0,00 €**, en cumplimiento del acuerdo plenario de 26 de marzo de 2015 por el que se aprobó un expediente de modificación presupuestaria que incluía un suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 2015/01100.91300 (Amortización de préstamos a largo plazo de entes fuera del sector público) cuyo objetivo era amortizar el 100% de la deuda viva del Ayuntamiento de Valdés durante el ejercicio 2015.

2. **El periodo medio de pago de la deuda comercial del Ayuntamiento de Valdés a 30/06/2016** (2º trimestre de 2016), calculado conforme a lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio por el

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, **se situó en 43,27 días.**

2.- Se dio cuenta de los informes de Tesorería, correspondientes al 1º y 2º trimestre de 2016, emitidos de conformidad con lo previsto en el punto 3 del artículo 4 de la Ley 15/2010, en relación con el cumplimiento de los plazos previstos en esta ley para el pago de las obligaciones de la Entidad Local, que incluirán necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

LEGISLACION APLICABLE: Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Así el apartado 3 del artículo 4 de la Ley 15/2010 dispone: “los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que este incumpliendo el plazo.

1º) INFORME DE TESORERÍA, emitido a fecha 30 de abril de 2016:

AYUNTAMIENTO: El informe se corresponde con el primer trimestre de 2016, de 01 de enero de 2016 a 31 de marzo de 2016:

- **Pagos realizados en el primer trimestre de 2016:** los pagos efectuados fuera del periodo legal durante el primer trimestre de 2016 se corresponden con obligaciones del ejercicio anterior, siendo necesario al inicio del nuevo, realizar las operaciones de cierre del ejercicio 2015 y apertura del ejercicio 2016.

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio de pago (pmp) (días)	Operaciones pendientes de pago			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Núm. de pagos	Importe total	Núm. de pagos	Importe total
Gastos corrientes en bienes y servicios		172	229.572,05	38	48.594,98
Inversiones reales		15	238.600,42	3	49.020,05
	50,29	187	468.172,47	41	97.615,03

- **Pago de intereses de demora:**

Pagos realizados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total intereses
Gastos corrientes en bienes y servicios		
Inversiones reales		
Total		

- **Operaciones pendiente de pago al final del periodo**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

Facturas o documentos de pago pendientes al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (pmp) (días)	Operaciones pendientes de pago a final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago al final del trimestre		Fuera periodo legal pago al final del trimestre	
		Núm. de pagos	Importe total	Núm. de pagos	Importe total
Gastos corrientes en bienes y servicios		21	22.805,05	3	40.248,86
Inversiones reales		90	401.269,66	57	183.162,22
	55,37	111	424.074,71	60	223.411,08

2º) INFORME DE TESORERÍA, emitido a fecha 30 de julio de 2016:

AYUNTAMIENTO: El informe se corresponde con el segundo trimestre de 2016, de 01 de abril de 2016 a 30 de junio de 2016:

- Pagos realizados en el segundo trimestre de 2016**

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio de pago (pmp) (días)	Operaciones pendientes de pago			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Núm. de pagos	Importe total	Núm. de pagos	Importe total
Gastos corrientes en bienes y servicios		223	309.470,21	113	432.252,06
Inversiones reales		7	62.100,28	4	2.042,44
	83,20	230	371.570,49	117	434.294,50

- Pago de intereses de demora:**

Pagos realizados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total intereses
Gastos corrientes en bienes y servicios		
Inversiones reales		
Total		

- Operaciones pendiente de pago al final del periodo**

Facturas o documentos de pago pendientes al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (pmp) (días)	Operaciones pendientes de pago a final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago al final del trimestre	
		Núm. de pagos	Importe total	Núm. de pagos	Importe total
Gastos corrientes en bienes y servicios		66	104.307,03	10	22.167,08
Inversiones reales		42	152.428,29	27	169.512,94
	55,43	108	256.735,32	37	191.680,02

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

3.- Se da cuenta de la información prevista el artículo 16.8 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, correspondiente al 1º y 2º trimestre de 2016 y siguiente:

PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES TRIMESTRAL DETALLE POR ENTIDADES

Primer trimestre. Año 2015

Código de la Entidad	Entidad	Ratio de operaciones pagadas*	Ratio de operaciones pendientes de pago*	En días
				Periodo medio de pago trimestral*
03-33-034-AA-000	Valdés	19,11	25,37	22,45

* Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Entidad en relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Entidad se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe: NINGUNA.

Segundo trimestre. Año 2015

Código de la Entidad	Entidad	Ratio de operaciones pagadas*	Ratio de operaciones pendientes de pago*	En días
				Periodo medio de pago trimestral*
03-33-034-AA-000	Valdés	53,20	25,43	43,27

* Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Entidad en relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Entidad se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe: NINGUNA.

PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES TRIMESTRAL

Primer trimestre. Año 2015

En días	
Período medio de pago global a proveedores trimestral *	
Valdés	22,45

* Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Administración en relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Administración se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe: NINGUNA.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

Segundo trimestre. Año 2015

En días

Período medio de pago global a proveedores trimestral *	
Valdés	43,27

* Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Administración en relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Administración se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe: NINGUNA.

De todo lo cual, la Corporación se dio por enterada.

6.- Dación de cuenta de la renuncia presentada por los tres concejales del Grupo Municipal de Foro a su pertenencia a dicho Grupo y su posición como concejales no adscritos.

SEC/94/2015.- Constitución de grupos políticos en el Ayuntamiento de Valdés, tras las elecciones del 24 de mayo de 2015. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Se da cuenta del escrito presentado con fecha 8 de agosto de 2016 y Registro de Entrada núm. 4.386, por los Concejales D. José Modesto Vallejo Ibáñez, D. Ramón Fernández López y D. Carlos López Fernández, por el que:

“COMUNICAN: Que han abandonado Foro Asturias Ciudadanos y solicitan su paso a la condición de Concejales no adscritos.

Solicitamos también mantener el mismo funcionamiento que teníamos hasta esta fecha”.

De lo cual la Corporación toma conocimiento.

7.- Mociones.

**SEC/91/2016.- Moción presentada por el Grupo Municipal Popular en relación a los acotamientos al pastoreo de los montes incendiados.
GRUPO MUNICIPAL POPULAR**

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Obras y Servicios, Ordenación Territorial y Medio Ambiente, de fecha 8 de agosto de 2016.

VISTA la moción presentada con fecha 12 de julio de 2016 (Registro de Entrada 3.891), por D. Carlos Aducto Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, conforme a la cual:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 1 de julio, se aprobó por el Pleno de la Junta General del Principado la toma en consideración de la Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular de modificación de la Ley 3/2004 de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias.

Dicha iniciativa legislativa pretende modificar el artículo 66.2 de la citada Ley, relativo a los acotamientos al pastoreo de los montes por incendios, quedando con la siguiente redacción:

«La Consejería competente en materia forestal acotará temporalmente los montes incendiados de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo mínimo de un año, que podrá ser levantado por autorización expresa de dicho órgano, quedando excluido del acotamiento el pastoreo.»

A su vez, la iniciativa legislativa incluye una Disposición Adicional cuyo objeto es adecuar a la nueva normativa la situación jurídica de los terrenos que estuvieran acotados al pastoreo, de manera que, a partir de la entrada en vigor de la modificación de la Ley, por resolución de la Consejería competente se deje sin efecto el acotamiento al pastoreo que pudiera recaer sobre los mismos.

En consecuencia, la Proposición aprobada evidencia el parecer de la mayoría parlamentaria de la Junta General del Principado de Asturias, para acabar con la contradicción existente en la actualidad entre la legislación estatal y la autonómica, pues no se debe de olvidar que la Ley 21/2015 de Montes, en su nueva redacción, y en lo que respecta a los acotamientos al pastoreo, elimina la mención a los mismos en el artículo 50.2 de la Ley y, por tanto, deja de considerar el pastoreo como una actividad incompatible con la regeneración de los montes.

En todo caso la modificación de la Ley Autonómica será una realidad cuando se debata y apruebe esta modificación legislativa impulsada desde el Grupo Parlamentario Popular.

A la vista de lo expuesto, es necesario adoptar por el Gobierno medidas cautelares urgentes que impidan seguir perjudicando al sector ganadero afectado por una legislación autonómica en clara contradicción con la Ley Estatal, en tanto se produzca la modificación legislativa en esta materia.

Es difícilmente justificable que en una zona quemada controladamente se pueda pastar sin restricciones y otra quemada a su lado, se encuentre acotada sin más justificación. Es inaceptable que ante un problema común se apliquen soluciones diferentes, sobre todo cuando van en perjuicio de nuestros ganaderos y cuando se encuentra en trámite parlamentario una modificación legislativa como la expuesta, que implicará dejar sin efecto todos aquellos acotamientos al pastoreo y, por tanto, también las sanciones que en esta materia estén pendientes de resolver.

Los ganaderos de nuestro concejo están sufriendo graves perjuicios debido a los incendios forestales y a los posteriores acotamientos de pastos por parte de la Administración Autonómica, y ante la próxima modificación normativa, se impone la coherencia y lógica administrativa que pasaría por evitar la toma de decisiones que se anularían automáticamente tras aprobar el nuevo texto legislativo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente MOCIÓN para su aprobación por el Ayuntamiento

PRIMERO.- Que por el Ayuntamiento se acuerde instar al Gobierno Regional para que proceda a la suspensión cautelar de nuevas publicaciones de resoluciones pendientes que acoten al pastoreo por montes incendiados.

SEGUNDO.- Que por el Ayuntamiento se acuerde instar al Gobierno Regional para que proceda a la suspensión cautelar de todos los expedientes sancionadores abiertos hasta la fecha a los ganaderos, consecuencia de los acotamientos al pastoreo, en cualquier fase de su tramitación.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

TERCERO.- Que por el Ayuntamiento se acuerde instar al Gobierno Regional para que, de modo cautelador, dé las instrucciones oportunas a los efectos de que no se inicie ningún nuevo procedimiento sancionador a los ganaderos, consecuencia de los acotamientos al pastoreo, hasta la conclusión definitiva del trámite parlamentario de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias.

CUARTO.- Que de los acuerdos adoptados se de traslado al Gobierno del Principado y a los Grupos Parlamentarios con representación en la Junta General del Principado de Asturias. En Luarca, a 8 de julio de 2016.

Tras debate –que más adelante se recoge–, sometida a votación la propuesta de acuerdo informada favorablemente por la citada Comisión Informativa, se produce el siguiente resultado: CUATRO VOTOS A FAVOR (tres del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal de URAS), OCHO VOTOS EN CONTRA (del Grupo Municipal Socialista) Y TRES ABSTENCIONES (de los Sres. Concejales no adscritos); quedando, en consecuencia, RECHAZADA la moción.

DEBATE:

Sr. Alcalde-Presidente.- Abrimos un primer turno de debate para defender o tomar posición con relación a esta moción. ¿Algún Grupo Político quiere tomar la palabra? Tiene la palabra el portavoz del grupo no adscrito José Modesto Vallejo.

Sr. Vallejo Ibáñez, Concejales no adscritos.- Sí, muchas gracias, Sr. Alcalde. Nosotros en esta moción, en el fondo, queremos manifestar que estamos completamente de acuerdo con los compañeros del Partido Popular, porque es cierto que en muchísimas situaciones se producen injusticias y que suponen muchos agravios para muchos ganaderos de Asturias. Pero también entendemos que este tipo de situaciones deberían estar más sujetas a criterios técnicos que a criterios políticos. Me imagino que los técnicos son los que más tienen que decir en este aspecto; los biólogos, los ingenieros forestales..., serían los que más tendrían que hablar. Entendemos –o entiendo– que, bueno, que en situaciones... Me imagino que si acotan un terreno porque se ha quemado un año antes

o dos años antes, pues bueno, me imagino que es lo que se tiene que hacer, ¿no? Sería después, aunque broten las primeras hierbas... Pero seguro que no sería productivo, sería dañino para el terreno.

En todo caso –como dije antes– sí que es cierto que queremos y debemos de estar del lado de los ganaderos y de los agricultores, evitando que algunas normativas les perjudiquen aún más que los propios incendios o las negativas circunstancias económicas en que ya desempeñan el duro trabajo que hacen diariamente. Habremos de encontrar en la política alguna manera de paralizar las sanciones –que es una parte que dice la moción– que, en la mayoría de los casos, sí parecen injustas y excesivas. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias, Concejales no adscritos José Modesto Vallejo. Tiene la palabra el Portavoz del Partido Popular, Carlos Adaucto Iglesias González.



Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.- Muchas gracias, Alcalde. Buenas tardes a todas y a todos. Bien, como ya he comentado o hemos comentado en la Comisión Informativa de esta semana, básicamente lo que se pretende con esta moción es reforzar el acuerdo que próximamente se va a llevar a la Junta del Principado por vía de urgencia. Básicamente lo que se pretende es hacer una continuidad de la Ley del año pasado a nivel nacional.

Lo que están sufriendo los ganaderos todos lo sabemos ya: el deterioro y el problema que tienen. Pero lo que se pretende es, básicamente, que no se acote el pastoreo, que los ganaderos puedan llevar a los montes..., una vez ya pasado el período que normalmente es un poco largo; pero bueno, que se pueda llegar a hacerlo más corto para que se puedan llevar las cabezas de ganado al propio monte.

Sabemos –y así lo he comentado– que las sanciones están siendo importantes, del orden de 600 euros hasta 1.000 euros por cabeza de ganado y que estas sanciones que ya se han hecho y se han tramitado, lo que se pide es que de momento queden en una situación digamos de “stand by”. Lógicamente, nadie pide que se prevarique, que no se tramiten; pero sí que de momento no se tramiten a la espera del acuerdo al que se va a llegar por todos los grupos políticos a nivel de la Junta del Principado, a excepción –como he comentado– de Podemos, que se abstuvo en este punto del orden del día, de hace unos meses.

Por lo tanto, entendemos que es una forma de beneficiar a un sector, como es el ganadero. Con esta iniciativa creo que estamos todos los Grupos Políticos de acuerdo y, como decía el portavoz en este caso no adscrito (de Foro), es un beneficio para todos los ganaderos y, obviamente aquí en Valdés también los

tenemos y, por lo tanto, es a quien tenemos que defender. Nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias, Sr. Iglesias. Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Ricardo García Parrondo.

Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.- Buenas tardes a todos y a todas. Aunque en la defensa de los ganaderos estamos todos, sin duda, hay que tener en cuenta que probablemente la moción no está presentada—a nuestro juicio desde nuestro Grupo Político— de la forma más correcta. La moción del Partido Popular, de lo que habla es de que se suspendan cautelarmente nuevas publicaciones de resoluciones pendientes para que se acoten en el pastoreo los montes incendiados, incumpliendo el artículo 66 de la Ley de Montes. También habla, en su punto segundo, que por el Ayuntamiento se acuerde instar al Gobierno Regional para que proceda a la suspensión cautelar de todos los expedientes sancionadores abiertos hasta la fecha a los ganaderos, consecuencia de los acotamientos de pastoreo.

No lo sé, yo creo que está bastante claro que es instar a los funcionarios que tienen que tomar unas decisiones en base a una Ley vigente desde el año 84 a que no sancionen, a que no la cumplan. Y no lo sé quién prevaricará: si el político que puede decirle al funcionario que no trabaje o que no multe, o el propio funcionario si le hace caso.

Yo creo que está bastante claro que estamos todos los grupos, o casi todos los grupos políticos, en el Parlamento en que la Ley hay que cambiarla, en que la Ley hay que ajustarla. Y, como decía D. José Modesto Vallejo –es que ahora me despista un poco, iba a decir Portavoz de Foro; pero no, perdón–,



como bien decía, ciertamente habrá zonas de pastoreo quemadas que los biólogos probablemente tengan que estudiar al detalle y que seguramente en algunas zonas sea productivo que los pastos se vuelvan a ocupar en el menor tiempo posible, seguramente; pero habrá otras zonas que habrá que dejarlas para que se regeneren.

Por lo tanto, desde el Grupo Socialista no vamos a apoyar la moción, pero no porque no estemos de acuerdo en defender a los ganaderos, ni mucho menos; por el trasfondo de la propia moción, porque está hablando de que instemos a los funcionarios a que prevariquen. Nada más.

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias, Portavoz del Grupo Socialista. Abrimos un segundo y último turno de intervención. ¿Alguna intervención? Tiene la palabra el Portavoz del Partido Popular, Carlos Aducto Iglesias González.

Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.- Gracias Alcalde. Sr. García Parrondo, no sé qué entiende Ud. por defender a los ganaderos, porque aquí sí defendemos a los ganaderos. Ud. dice que hay que defender a los ganaderos y, por otro lado, que se tramiten y que se sigan tramitando y se lleven adelante esas sanciones. ¿Eso es defender al ganadero? No, no es defender al ganadero. Y, obviamente –repito– no se pretende que ningún profesional, ingeniero de montes o quien corresponda, deje de hacer su labor; que la siga haciendo; que con este acuerdo –que probablemente en el mes de octubre será ya definitivo por la Junta del Principado– queden pendientes de tramitar a expensas de lo que se acuerde y de cómo quede redactado el proyecto.

Por lo tanto, si Ud. dice que es la forma de defender a un ganadero y está

diciendo que se siga para adelante y que se siga sancionando a los ganaderos, pues... ¡un poco incongruente por su parte! O, al menos, a mí me cuesta entenderlo.

Si no quieren apoyar la moción... Porque siempre que hay una moción del Partido Popular hay que buscarle, no siete pies, ni ocho, ni catorce; hay que buscarle lo siguiente, de un gato.

Yo creo que es bastante clara esta moción. Y, es más, yo creo que el Partido Socialista, en lo referente a estas mociones, siempre está buscando la cosquilla y la vuelta. Mire Ud., es muy claro lo que se pretende: que los expedientes tramitados queden ahí, que sigan haciendo el trabajo quien lo tiene que seguir haciendo –nadie les quita de eso– y nada más. Y que el acotamiento del pastoreo no estén cinco, y seis, y siete años, como está ocurriendo hasta ahora: ¡media de cinco años! Cuando los ganaderos tienen que marchar a la provincia de León a llevar su ganado, con el coste que conlleva. ¡Eso es defender a los ganaderos! Que puedan seguir yendo al monte y puedan seguir pudiendo llevar a pastar, como tienen que hacer los ganaderos, a las cabezas de ganado. Nada más.

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias. Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Ricardo García Parrondo.

Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.- Quiero repetirle al Portavoz del Partido Popular que estamos de acuerdo en el trasfondo. Es más, nuestro Grupo Socialista apoyó, cuando se instó al Parlamento, a que se tramitara la modificación de la Ley; no sé si Ud. lo sabe, pero estuvieron todos de acuerdo, menos Podemos que no se manifestó.

Bien, entonces, como ya estamos de acuerdo en eso –estamos de acuerdo en que la

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

Ley hay que modificarla— mientras no se modifique la Ley, tenemos que seguir aplicándola igual. No podemos darle vueltas. No podemos decirles a los funcionarios que tramiten o que no tramiten. Los funcionarios tienen que tramitar. No se pueden dejar las sanciones en todo caso. ¿Ud. qué quiere, que en el monte vaya un guarda y que vea el ganado de no sé quién y que le diga, “no, déjalo ahí, porque me mandó..., no lo sé, el Director General de no sé qué?”, ¿lo que pretende es eso? Porque al día siguiente el Partido Popular va a estar diciendo que el político de turno insta a que los funcionarios no trabajen. Y eso es prevaricar, Sr. Portavoz del Partido Popular, ¡eso es prevaricar!, que Uds. lo saben bien.

Estamos hablando de que estamos de acuerdo, ¡todos! Miren, no se conocen la Ley de Montes; la Ley de Montes dice que a partir de un año los propios técnicos son los que dictaminan cuánto tiempo hay que establecer de acotamiento; a partir de un año, no de cinco, ni de una media de siete. Yo creo que son los propios técnicos los que deciden acotar, con la misma Ley. Vamos a modificarla muy poco, ¿eh? No piense Ud. que va a ser como lo que ha hecho el Partido Popular a nivel nacional, donde ahora mismo, con un acuerdo de la Comunidad Autónoma se puede edificar en las zonas que están quemadas; cosa que antes no se podía hacer, ¿eh? No va a haber tanta modificación. Se va a ajustar a que se estudie dónde es más conveniente que se pastoreen las zonas quemadas. No es tanto lo que se va a modificar, por eso están todos de acuerdo:

porque van a beneficiar a los ganaderos, pero también van a beneficiar al propio monte.

Por eso, aunque estemos de acuerdo, no en la moción, sí en el trasfondo, pero no en la moción. Nada más.

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias, Sr. García Parrondo. Creo que ha quedado claro que existe un acuerdo en el Parlamento Regional sobre la proposición de ley que hay que modificar, pero que evidentemente, si no está modificada, no podemos aplicar cambios en algo que va contra la Ley. Y, por eso, una vez más, estas mociones que presenta el Partido Popular, no es que nosotros miremos con lupa —que lo podemos hacer y lo hacemos evidentemente— pero no es una cuestión para llevar la contraria. Yo creo que, es más, el Partido Popular, presenta una moción oportunista, porque ya sabe que hay un acuerdo de los grupos políticos para cambiar la ley y, previamente, viene a todos los ayuntamientos con esta cascada de una moción que intenta trasgredir la Ley, la propia Ley; entonces, tenemos que tenerlo claro. Y, además, nos pone diciendo que estamos en contra de los ganaderos. No, no es eso; no diga Ud. algo que no es cierto; no lo lleve a ese terreno, que no es cierto. En lo que sí estamos de acuerdo es en que la Ley está ahí, se ha acordado cambiarla, pero no se ha cambiado; que está en el procedimiento, porque las medidas cautelares son las que imponen los jueces. Y es así; así de tranquilo, y así de sencilla debe de ser la cuestión; ni más, ni menos.

8.- Personal.

PER/26/2016.- Solicitud de compatibilidad para actividades públicas.

PEREZ REDRUELLO, MIGUEL 76940662G

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, Asuntos Sociales, Cultura y Deportes, de fecha 8 de agosto de 2016.

VISTO el escrito presentado con fecha 14 de marzo de 2016 (registro de entrada nº 1.345), por D. Miguel Pérez Redruello, profesor de Clarinete y Música de Cámara del Conservatorio del Occidente, por el que solicita compatibilidad para actividades públicas en Banda de Música Ciudad de Oviedo, los sábados y domingos en horario de 10:00 a 13:00 horas.

VISTOS los informes emitidos:

1.- Por la Directora General de la Fundación Musical Ciudad de Oviedo, de fecha 30 de marzo de 2016, conforme al cual:

“D. Miguel Pérez Redruello, con DNI 7694066G, instrumentista de clarinete de la Banda de Música Ciudad de Oviedo, con contrato indefinido desde enero de 2008 a tiempo parcial con la Fundación Musical Ciudad de Oviedo (órgano gestor de formación) y con categoría de tutti. Realiza su actividad los sábados y domingos a razón de tres horas al día, seis a la semana que representa un 15% de la jornada máxima legal establecida.

Anteriormente, tuvo con esta empresa, un contrato temporal durante el año 2007.

Las actuaciones anuales suelen ser aproximadamente 55, realizándose conciertos en el Auditorio Príncipe Felipe de Oviedo, ciclos de Música en la calle y colaborando activamente con las fiestas de la ciudad de Oviedo y del concejo de Oviedo.”

2.- Por el Director del Conservatorio del Occidente de Asturias (COAS), de fecha 18 de abril de 2016 y cuyo tenor es el que sigue:

“D. Miguel Pérez Redruello, con DNI 76940662-G, Profesor de Clarinete del centro, tiene una jornada laboral de 14 horas semanales (lectivas + complementarias), distribuida en su horario individual de la siguiente manera:

Lunes: 15:00-22:00 h.

Jueves: 11:00-12:00, 13:00-14:00 y 14:30-23:00 h.

** A lo largo del curso escolar puntualmente el horario de dedicación puede variar en función de las necesidades del centro (actividades extraescolares, audiciones, conciertos didácticos...), así como clases de apoyo y cubrirse con nuevo alumnado en el caso de producirse alguna solicitud.”*

3.- Por la Secretaria Municipal, de fecha 3 de agosto de 2016, donde tras señalar los antecedentes y la legislación aplicable, hace constar lo siguiente:

“TERCERO.- Como regla fundamental, resulta necesario subrayar que el personal al servicio de las entidades locales (o dependiente de las mismas) no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades que se relacionen directamente con la que desarrolle en la Corporación en la que desempeñe su trabajo.

Se determinan como PROHIBICIONES ABSOLUTAS los supuestos siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

del puesto público. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

- b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.*
- c) El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.*
- d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.*

CUARTO.- En todo caso se requiere el reconocimiento previo para la realización de una segunda actividad, con los siguientes requisitos:

- 1º- Declaración de la compatibilidad por el Pleno.*
- 2º- El reconocimiento no podrá modificar la jornada de trabajo y el horario del interesado.*
- 3º- El solicitante no podrá invocar su condición pública para el ejercicio de su actividad profesional.*
- 4º- Habrán de cumplirse estrictamente las prohibiciones contenidas en apartado tercero del presente informe.*
- 5º- El ejercicio de la actividad compatible no servirá de excusa al deber de asistencia al puesto de trabajo ni al atraso, descuido o negligencia en el desempeño de los mismos, siendo la Alcaldía (o Concejal Delegado de Personal), el responsable de velar por el cumplimiento de las condiciones anteriores.”*

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas que, en su artículo 2.1.c) establece que será de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes.

De conformidad con todo ello y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, sin que se produjera debate y POR UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Reconocer al empleado público del Ayuntamiento de Valdés D. Miguel Pérez Redruello (Profesor de Clarinete del Conservatorio del Occidente de Asturias), la compatibilidad para ejercer la segunda actividad que se indica en los antecedentes; quedando, en todo caso, sujeto a las condiciones del régimen general de prohibiciones y obligaciones establecidas en la Ley 53/1984 o en la normativa que, en un futuro, pudiera modificarla o sustituirla.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

El reconocimiento no implicará, en modo alguno, modificación de la jornada de trabajo y horario del interesado; quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público y podrá ser revocado en los supuestos legalmente previstos.

Intervenciones:

Sr. Alcalde-Presidente.- Abrimos un primer turno de intervención. ¿Algún Grupo Político quiere intervenir? Tiene la palabra el Concejal no adscrito, José Modesto Vallejo.

Sr. Vallejo Ibáñez, Concejal no adscrito.- Nosotros es muy breve. Solamente decir que, por nuestra parte, no hay ninguna

objección, porque nos parece completamente razonable. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias, Sr. Vallejo. ¿Alguna intervención más? Bien, pues si no hay más intervenciones, procedemos a la votación de este asunto.

9.- Hacienda.

CJH/11/2016.- Expediente de modificación presupuestaria 3S/02/2016 por Suplemento de Créditos

AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Obras y Servicios, Ordenación Territorial y Medio Ambiente, de fecha 8 de agosto de 2016.

RESULTANDO que ante la necesidad de hacer frente a determinadas actuaciones cuyo cumplimiento no puede ser aplazado, sin que exista en el vigente Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Valdés crédito presupuestario adecuado y suficiente para las mismas, por esta Alcaldía se dispuso la instrucción del Expediente de Modificación de Crédito AYTO 3S/02/2016 por Suplemento de Crédito.

RESULTANDO que en fecha 2 de agosto de 2016 esta Alcaldía-Presidencia formuló la siguiente propuesta de Modificación Presupuestaria AYTO 3S/02/2016 por Suplemento de Crédito en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Valdés:

AYUNTAMIENTO DE VALDÉS: SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
13500-48000	Prot. Civil: Transferencias a familias e inst. sin ánimo lucro	67.237,00 €
34100-21000	Deportes: Reparación de infraestructuras	10.000,00 €
	TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	77.237,00 €

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	77.237,00 €

Asimismo se modifica también la **Memoria del Expediente Presupuestario**, en concreto su apartado destinado a las subvenciones nominativas concedidas en aplicación del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exclusivamente en lo referido a la aplicación presupuestaria 2016/13500.48000 quedando invariables el resto de aplicaciones presupuestarias, y cuya redacción original será anulada y sustituida por la siguiente:

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

APLICACIÓN	BENEFICIARIO	DESTINO	IMPORTE
16/13500.48000	Q2866001G: Cruz Roja Española	Plan SAPLA	69.237,00 €
		Actividades ejercicio	4.000,00 €

Con esta Transferencia de Créditos tiene dos objetivos: por una parte adecuar la consignación necesaria al coste de reparación del césped en el campo de fútbol de la Veigona y, por otra, solventar el grave problema de seguridad en las playas surgido al quedar desierto el proceso de licitación del contrato de salvamento de playas para el ejercicio 2016 (expediente CON/15/2016), puesto que la Cruz Roja Española accedió finalmente a asumir la prestación del servicio de salvamento de playas, a través de una subvención nominativa por importe de 69.237,00 €, materializada a través de un convenio suscrito el 29 de junio de 2016 y que habrá de justificar conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Es precisamente por el carácter nominativo de la subvención por el que se somete, asimismo, el expediente a su aprobación plenaria considerando, por una parte, lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, que permite esta modalidad de subvención cuando así venga específicamente dotada en el expediente presupuestario y, por otra, que conforme a lo previsto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación del expediente presupuestario y, con ello, la inclusión nominativa de la Cruz Roja Española como beneficiaria de la subvención en la que se materializará el convenio.

VISTO el Informe emitido por la Intervención municipal el 2 de agosto de 2016, donde se hace constar que:

PRIMERO: RÉGIMEN JURÍDICO: La modificación presupuestaria propuesta figura entre las previstas en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, estableciendo el artículo 177.1 del TRLRHL, que cuando haya de realizarse un gasto inaplazable, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

presupuesto crédito o éste sea insuficiente el Presidente ordenará la incoación de un crédito extraordinario, en el primer caso, o un suplemento de crédito, en el segundo.

SEGUNDO: INSUFICIENCIA DE CONSIGNACIÓN: Se ha comprobado que en expediente fiscalizado se contienen aplicaciones presupuestarias cuyos créditos disponibles a la fecha de emisión del presente documento **carecen de crédito presupuestario adecuado y suficiente** para atender las finalidades contenidas en la propuesta del Alcalde – Presidente de fecha 02 de agosto de 2016.

TERCERO: FINANCIACIÓN: La Alcaldía - Presidencia propone la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2015 tal y como se permite en el artículo 177.4 TRLRHL. Se ha comprobado que de la liquidación presupuestaria del Ayuntamiento de Valdés para 2015, aprobada mediante Resolución de Alcaldía 354/2016, de 26 de febrero, se obtiene un Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales positivo y suficiente para afrontar la modificación presupuestaria propuesta.

CUARTO: PROCEDIMIENTO: Respecto al procedimiento aplicable, del contenido de los apartados 2 y 3 del artículo 177 del TRLHL se viene a concluir con que la modificación presupuestaria propuesta ha de ser aprobada con los mismos trámites y requisitos previstos para el Presupuesto en el artículo 169 del TRLHL, es decir: aprobación Plenaria inicial, exposición al público previa publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias a efectos de reclamaciones y, en caso de existir tales reclamaciones, examen y resolución de éstas, aprobación plenaria definitiva y entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA REGLA DE GASTO.

1. El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Así, el Consejo de Ministros en fecha 10 de julio de 2015, estableció el equilibrio como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2016-2018.
2. El artículo 12 LOEPSF exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto computable del ejercicio corriente no supere la tasa de referencia fijada por el gobierno de la nación respecto al gasto computable liquidado en el ejercicio anterior, en lo que se conoce como “regla de gasto”. Así y mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de julio de 2015 la tasa que fija la regla de gasto para 2016 se estableció en 1,5 % de crecimiento respecto a los gastos computables liquidados en 2015.
3. La verificación del grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto es legalmente competencia de la Intervención Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales; y el artículo 15.3 de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
4. La modificación presupuestaria informada propone destinar remanente líquido de tesorería para gastos generales en la financiación de nuevos o mayores gastos no financieros en el ejercicio corriente. Ello implica, en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC), el consumo tanto de capacidad de financiación como de regla de gasto del presupuesto. Es por ello que, a medida que se vaya ejecutando el presupuesto hasta su liquidación, deberán ir verificándose ambos extremos a los efectos de que el equipo de gobierno, en su caso, haya de aplicar las medidas previstas en los artículos 18 y siguientes

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

de la LOEPSF en relación con la elaboración de un Plan Económico Financiero que habrá de elevar al Pleno para su aprobación conforme a los requisitos y procedimiento previstos en los artículos 21 y 23 de la precitada LOEPSF.

SEXTO: OPORTUNIDAD DEL EXPEDIENTE: Se ha comprobado la inexistencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente al objeto de acometer los gastos propuestos que, según Propuesta de la Alcaldía - Presidencia, son inaplazables y no pueden demorarse más en el tiempo.

No obstante y sin perjuicio de la urgencia derivada de la necesidad de prestación inmediata del servicio de salvamento de playas, es obligación de este funcionario poner de manifiesto las siguientes deficiencias:

1. Esta modificación presupuestaria va a dar cobertura a un Convenio que ya ha sido suscrito con la Cruz Roja en fecha 29 de junio de 2016 sin que dicho trámite fuera remitido a Intervención para su fiscalización previa, como requiere el artículo 214.2 del TRLRHL, y prescindiendo de cualquier procedimiento, dado que no consta en el expediente más que el precitado documento. Consecuencia de lo anterior es que hasta que el suplemento de crédito entre en vigor no existirá crédito presupuestario adecuado y suficiente para dar cobertura al convenio ya suscrito.
2. La necesidad de esta modificación presupuestaria nace del hecho de que el contrato administrativo de prestación del servicio de salvamento de playas (expediente CON/15/2016) no llegó a formalizarse tras una primera licitación, procediéndose a adjudicar el servicio directamente mediante convenio con la Cruz Roja, cuando lo que procedía era continuar con la licitación.

A la vista de las deficiencias anteriormente señaladas se emite **Informe de Reparación** con carácter previo a la aprobación del expediente fiscalizado conforme a lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL.

Asimismo y, considerando la naturaleza del reparo efectuado, procede informar:

1. Tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.
2. De acuerdo con el artículo 217.2. del TRLRHL, corresponderá al Pleno la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable.

CONSIDERANDO la normativa aplicable a las modificaciones presupuestarias por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, contenida en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

De conformidad con todo ello y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, tras debate –que más adelante se transcribe–, POR DOCE VOTOS A FAVOR (ocho del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal de URAS) Y TRES ABSTENCIONES (de los Concejales no adscritos), adoptó el siguiente **ACUERDO:**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

Levantar los reparos manifestados por la Intervención en su informe de fiscalización de fecha 2 de agosto de 2016 y prestar aprobación al Expediente 3S/02/2016 de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito dentro del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Valdés para el ejercicio corriente, con el contenido especificado en los antecedentes.

DEBATE:

Sr. Alcalde-Presidente.- Abrimos un primer turno de intervención para tratar este punto del orden del día. ¿Algún Grupo Político quiere intervenir? Tiene la palabra el Concejil no adscrito, José Modesto Vallejo.

Sr. Vallejo Ibáñez, Concejil no adscrito.- Sí, muchas gracias, Sr. Alcalde. Comprendemos la necesidad de abordar las modificaciones presupuestarias que Ud. nos trae en este punto aquí al Pleno y nos vamos a abstener para facilitar así su aprobación.

Garantizar el salvamento en nuestras playas nos parece imprescindible. Además, le reconocemos el importante paso dado este año, sacando a licitación este servicio como debería de ser, a pesar de que, finalmente, el proceso de licitación resultara fallido. Le animamos a que el próximo año se licite el mismo con mucha más anterioridad. Hay que dejar de cazar Pokémon y hay que ponerse un poco a trabajar. Para que resulte todo esto y que se ponga, hay que aprobar primero los presupuestos, en su momento, y hay que trabajar este punto en su momento también. No podemos dejarlo todo para última hora, porque pasan después estas cosas. Por eso le animamos a que el próximo año se licite el mismo con anterioridad, para que haya margen de tiempo para solucionar imprevistos como el ocurrido este año y que no se espere al mes de junio –como decía– para resolver este asunto, que se pudiese repetir cada año.

También nos alegra que, finalmente, sea posible lo que parecía imposible: la reparación del campo de fútbol de “La

Veigona”. El pasado 10 de diciembre, en este mismo Salón de Plenos, su socio de gobierno – el Sr. Cuervo, que no está presente– decía que no era necesario. Por su parte el Portavoz del equipo de gobierno, el Sr. García Parrondo, decía –en la misma fecha– que reparar este campo de fútbol era una competencia impropia de nuestro Ayuntamiento, que no era competencia nuestra, que era competencia de otros; donde dije “digo”, digo “Diego”. Ahora se ha encontrado la mágica “fórmula” de la cesión al Ayuntamiento por parte del Gobierno Autonómico de este campo. Nos alegra, Sr. García Parrondo, especialmente por el centenario del Luarca Club de Fútbol, por todos sus jugadores y por todos los que asisten al campo cada jornada. Enhorabuena por esta necesaria reparación que desde estos sillones le pedimos en diciembre del año pasado. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias, Sr. Concejil no adscrito. ¿Alguna intervención más? Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista Ricardo García Parrondo.

Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.- Bien. Estas modificaciones –suplemento de crédito que se va a incorporar– están justificadas –como Ud. bien dice, Sr. Vallejo– debido a que, por hacer las cosas bien, iniciamos el procedimiento de licitación para contratar el salvamento de playas en tiempo y forma. Es más, llegamos a tiempo sobradamente; pero, casualmente, incorporando más dinero –suficiente

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

entendimos— porque así lo adjudicamos a una empresa de Murcia. El problema es que la empresa de Murcia al final acabó renunciando a la adjudicación. No fue un problema de licitación, o no fue un problema de procedimiento; fue que la propia empresa renunció. Renunció en su momento porque no cumplía o no encontró patrones de barco; pero tenía socorristas, lo tenía todo. Se había hecho el procedimiento completo.

Fíjese Ud. si nosotros apoyamos la defensa y el salvamento de playas, ¡fíjese Ud.!, que cuando Uds. gobernaban y heredaron un salvamento de playas que hasta el momento lo gestionaba el anterior Alcalde, Juan Fernández Pereiro, con un importe de 48.000 euros, lo primero que hicieron Uds. cuando entraron, fue reducir aquel importe de 48.000 a 40.000; por cierto, incumpliendo el salvamento a que nos obliga la “bandera azul”, porque hay que tener a los socorristas, como mínimo, ocho horas en la playa; y en aquel momento, los socorristas pasaron a estar siete, ¡casualmente! Entonces, se redujeron socorristas, en su momento; se redujeron y nosotros lo que hacemos es lo contrario, ¡fíjese Ud.! Nosotros este año nos vamos a gastar 80.000 euros en salvamento de playas. ¡Fíjese si le damos importancia al salvamento de playas!

Probablemente el próximo año tengamos que empezar antes, y empezaremos antes el procedimiento, ¡probablemente! Pero no se dan cuenta que no tenemos, o no tuvimos, secretario, ¡no se dan cuenta!, ¿eh? Estamos gobernando sin secretario. La Secretaria que está ahora mismo aquí, acompañándonos en el Pleno ahora mismo, viene un día a la semana; pero la anterior que estuvo, venía también un día a la semana, escaso. Hace tiempo que no tenemos secretario. No sé si se dieron cuenta Uds., que seguimos funcionando sin secretario. Pero los conceptos básicos de salvamento, de

protección de nuestros turistas en las playas, quedan sobradamente cubiertos; sobradamente cubiertos, por un lado.

Y, por otro lado, tienen Uds. razón (“La Veigona”): por supuesto que Luarca merece que el Ayuntamiento apoye siempre; que pueda apoyar. Sí, señor, se han hecho los trámites; Uds. los iniciaron hace no sé si cinco años. Yo escuché un día, en unas magníficas ¡majestuosas! declaraciones, a su Concejal de Deportes diciendo que iban a hacer una inversión de 600.000 euros en “La Veigona”. Es más, le exigían al Principado que les cediera “La Veigona”, con una inversión de 600.000 euros. Lo escuché y me quedé anonadado en aquel momento; y ya hace tiempo, ya llovió. ¿Sabe cuánta inversión hicieron Uds. en ese tiempo? ¿Se lo digo?: Ninguna.

Claro que estamos de acuerdo. Claro, cuando Uds. estuvieron en oposición, ya había que hacer inversiones en “La Veigona”. Estamos de acuerdo: el Luarca Club de Fútbol merece todo nuestro apoyo, al igual que el Valdés, al igual que el Barcia, al igual que el Treviense, al igual que los Veteranos; todos merecen nuestro apoyo, y el Luarca también. Nada más.

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias. Tiene la palabra el Concejal no adscrito, D. José Modesto Vallejo.

Sr. Vallejo Ibáñez, Concejal no adscrito.- Sí, muchas gracias, Sr. Alcalde. Ud. me dice que gobiernan sin secretario, pero Ud. no sé si recuerda que nosotros estuvimos mucho tiempo sin secretario ¡Mucho tiempo sin secretario estuvimos!

No recuerdo exactamente si verdaderamente recortamos los gastos. Sé que en el segundo año —el 2012 me parece— fueron 60.000 euros, 54.000 que me parece que dimos

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

para el SAPLAS y los 6.000 que recibe la Cruz Roja, o el SAPLAS también aparte (no lo recuerdo exactamente). Pero de lo que no se entera Ud., pero sí lo saben los ciudadanos, es que nosotros, cuando cogimos el Ayuntamiento, el año 2011 y 2012, fueron los más críticos en la democracia española en cuestión económica; se recortaron prácticamente todos los gastos. Ud. nada más que tiene que ver las cuentas que nosotros hicimos. Y sí es cierto que pudimos recortar algún tema; lo subimos, seguro, al año siguiente, que ya le digo que no recuerdo el primer año que dice Ud. que son 48.000...; no tengo aquí los datos. Lo que sí le puedo decir es que el segundo año fueron 54.000 más 6.000 euros.

Y lo que le vengo diciendo, es que es una cosa tan básica: que Uds. tienen que hacer los deberes antes, porque pueden surgir imprevistos, y lo que tienen Uds. es que trabajar; trabajar más. Y lo que tienen Uds. es que aprobar los presupuestos en su momento y no empezar en mayo a sacar este tema de las playas, cuando podían Uds. sacarlo en febrero y si surgía algún imprevisto, pues tenían un margen de tiempo para poder solucionar los problemas que causan este tema. Muchas gracias, Sr. Alcalde.

Sr. Alcalde-Presidente.- Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Ricardo García Parrondo.

Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.- Voy a leerle un pequeño recorte de prensa, porque la hemeroteca es lo que tiene: que nos retrata a todos; a unos y a otros:

“El Gobierno valdesano contendrá la inversión destinada al servicio de socorrismo en los arenales del Concejo durante el próximo verano. Dada la situación de crisis y la

imposibilidad de afrontar los gastos de la partida destinada a este servicio, se verá reducida en 8.000 euros con respecto a 2011; se pasará de 48.000 a 40.000 euros.”

Si quiere Ud., puede consultar la hemeroteca; lo va a tener ahí. Además, es que fue así. En el segundo año, probablemente Uds. ya pasaron a 54.000 euros. Milagrosamente, Uds. entran en el gobierno con una deuda –yo creo– del 11%; en torno al 11%, creo. La deuda encaja más de dos millones en el acta de arqueo... Léanse el acta de arqueo cuando la toma de posesión de Ud. como Alcalde, por favor. Yo creo que no se la leyeron. Fíjese Uds. –es mi turno, si no le importa– cuatro millones de euros que Uds. dijeron que debíamos ¡pero qué casualidad que se pagó!, la pagaron Uds. en no sé cuánto tiempo. ¿Sabe cuál es la deuda que hay hoy en el Ayuntamiento de Valdés? Cero. ¿Sabe cuál es el remanente positivo de Tesorería? 3.700.000 euros. ¡Ud. lo sabe! ¿Sabe cuál es el acta de arqueo que tenía Ud. cuando entró de Alcalde?, ¿lo conoce? ¡Míreselo, hombre! ¡Repáselo! Más de dos millones de euros, tenía en caja. ¡Más de dos millones de euros! Lo que pasa que no se lo miró, porque no le importó. Porque como vinieron a levantar las alfombras, buscando no sé qué historias... Y ya volvemos muy atrás y no hace falta volver tan atrás. Pero con mentiras... Uds. han estado en el gobierno con mentiras; con mentiras desde el primer momento, engañando a la gente, confundiendo a la gente y envenenando a la gente. Para eso estuvieron Uds. en el gobierno, ¡nada más! ¡Para eso! ¡Entraron para eso! Porque en dos años, ¡dos años!... Tampoco estuvieron tanto tiempo sin secretario, porque estuvieron dos años en el gobierno, ¡y ya ve: todo el mundo estaba deseando que se fueran! ¡Dos años estuvieron en el gobierno! ¡Poco tiempo estuvieron sin secretario! ¡Pocos meses! Nosotros llevamos mucho tiempo ya; sacando

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

unos presupuestos adelante, contratando obras y trabajando mucho. Hombre, cosa que a Uds. les sorprendería, las horas que trabajamos; les sorprendería porque está fuera de su alcance.

Para tener un presupuesto les voy a recordar a Uds. que hay que apoyarlo y Uds. votaron en contra del presupuesto para el ejercicio 2016. Pero no solamente votaron en contra Uds.; es que también un sindicato –en el cual se apoyan Uds. muchas veces– también lo impugnó, ¡también lo impugnó! Un sindicato también lo impugnó y paralizó la posible ejecución del presupuesto y del desarrollo, pues dos meses más. No se dan cuenta. No se acuerdan; de lo que no les interesa, no se acuerdan.

Fíjese Ud., cuándo aprobaron Uds. un presupuesto –el que tuvieron– porque tuvieron uno, ¡acuérdense! Nada más.

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias, Sr. Portavoz del Grupo Socialista. Parece una obsesión lo de trabajar y no trabajar, hagan los deberes y trabajen y trabajen. Y hablamos de Pokémon, de cazar Pokémons y esas cosas... Yo, la verdad, eso de los Pokémons, ni cuando eran muñequitos, ni cromos, ni mucho menos. Es una alusión muy desafortunada –permítame que se lo diga– hablar de cazar Pokémons aquí. Un poco de seriedad o, sobre todo, un poco de..., no sé,

sentido en los chascarrillos que se pueden decir en ese sentido.

Espero que la democracia española no haya estado en peligro nunca, porque dice Ud. que ha estado en peligro, o ha estado en crisis la democracia española. Yo espero que nunca haya estado en crisis. Yo en eso confío.

Y cuando dice Ud. que los peores de la crisis –ya me refiero a la crisis económica, no de la democracia– fueron sus años de gobierno, he de recordarle que el Sr. Ministro actual, Montoro, David Montoro, es de diciembre de 2013. O sea, que quiero decirle que hay mucha más tela que cortar en ese asunto de la crisis.

Y nos recomienda... Está contento de que se haya sacado a licitación el salvamento de playas. Nos dice que sigamos licitándolo, pero no se acuerda que también se licitó en el pasado. Y nos dice que llegamos tarde. No hemos llegado tarde, porque se adjudicó en tiempo y forma. La empresa que se presentó, por desgracia, no pudo cumplir el trabajo. O sea, que no es una cuestión de que se haya licitado tarde, como se demuestra el hecho de que la empresa estaba en disposición de hacer ese salvamento el día uno de julio.

Por lo tanto, es cierto que creo que Ud. tiene que preparar más los plenos, ¡yo creo que sí!, y trabajar algo más en la oposición. Creo que le toca también ese apartado, ¿no?

10.- Modificaciones puntuales de planeamiento.

**PLA/59/2014.- Informe urbanístico para división de propiedades de herencia.
RAMIREZ VAQUERO, ELOISA 44611123R**

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Obras y Servicios, Ordenación Territorial y Medio Ambiente, de fecha 8 de agosto de 2016.

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que resumidamente resulta:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

Primero: Doña Eloísa Ramírez Vaquero solicita una Modificación Puntual de Planeamiento de las parcelas catastrales 567, 568, 569, 570, 573, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 10579 y 11579 del polígono 78 del municipio de Valdés, actualmente calificadas como Sueno No Urbanizable de Interés Forestal (SNU I3), para su recalificación como Suelo No Urbanizable de Interés Agrario de Grado 2 (SNU I2).

Segundo.- Realizada consulta a la CUOTA, ésta informa que no concurren razones de interés público que motiven la tramitación de una modificación puntual de planeamiento. Añade no obstante, que para el hipotético caso de que se pudiese acreditar por los preceptivos informes municipales y de la Consejería con competencia en materia forestal, que la actual calificación responde a un error material, podría el Ayuntamiento bajo su autoridad y competencia, formular una propuesta de modificación del PGO, basada en dicho error material, siempre y cuando que a la citada fecha estuviese aprobado el Texto Refundido del Plan.

Tercero.- Desde el Ayuntamiento se realiza la correspondiente consulta al Servicio de Montes de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, el cual, en relación a las fincas catastrales 565, 567, 568, 569, 573, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 10579 y 11579 del polígono 78 del municipio de Valdés, informa que no presenta objeciones a su recalificación como Suelo No Urbanizable de Interés Agrario.

Tal como apunta Doña Eloísa Ramírez Vaquero en su escrito de 10 de octubre de 2.015, el Informe se emite sobre un total de 19 parcelas, y no de 18 que eran las solicitadas, ya que se añade la 565.

Cuarto.- Con fecha 28 de octubre de 2015, entra en vigor el Texto Refundido del Plan General del Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés, mediante su publicación en el BOPA; tras lo cual se efectúa nueva consulta a la CUOTA, proponiendo una delimitación concreta de los terrenos que modificarían su calificación a Suelo de Interés Agrario Tipo 1.

Se proponía entonces un primer borrador de recalificación como II, de las siguientes parcelas catastrales pertenecientes a I3:

- Parte de la parcela 569, que tiene una superficie total catastral de 466 m².
- Parcela 575, que tiene una superficie total catastral de 547 m².
- Parcela 576, que tiene una superficie total catastral de 612 m².
- Parcela 577, que tiene una superficie total catastral de 464 m².
- Parcela 578, que tiene una superficie total catastral de 378 m².
- Parcela 581, que tiene una superficie total catastral de 381 m².
- Parcela 582, que tiene una superficie total catastral de 1.449 m².
- Parcela 583, que tiene una superficie total catastral de 336 m².
- Parte de la parcela 584, que tiene una superficie total catastral de 1.753 m².
- Parcela 585, que tiene una superficie total catastral de 1.572 m².
- Parcela 586, que tiene una superficie total catastral de 539 m².
- Parcela 587, que tiene una superficie total catastral de 629 m².
- Parcela 10579, que tiene una superficie total catastral de 148 m².
- Parcela 11579, que tiene una superficie total catastral de 158 m².

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

Quinto.- Resultado de dicha consulta, la Permanente de la CUOTA informa que no se ve inconveniente en la tramitación de la propuesta, debiendo constar en el expediente los criterios utilizados por el Ayuntamiento de Valdés, para la distinta zonificación dentro del suelo de interés, y que en el presente caso responde la naturaleza del suelo a la calificación pretendida.

Sexto.- Solicitado informe previo sectorial del Servicio de Patrimonio Cultural, por tratarse de una zona afectada por el Yacimiento Arqueológico nº 103 del Catálogo, la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, en sesión de fecha 8 de junio de 2016, acuerda informar favorablemente la solicitud presentada por Doña Eloísa Ramírez Vaquero, para división de propiedades por herencia en Castroformoso, en Brieves, concejo de Valdés.

Séptimo.- Se formula propuesta municipal consistente en modificar la calificación de un conjunto de parcelas que según lo dispuesto en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), pertenecen a Suelo No Urbanizable de Interés Forestal (I3). Se delimita una superficie de terreno que se encuentra destinado a pradería entorno a una casa existente, para su inclusión en un área de Interés Agrario de Tipo 1 (II), por ser ésta la calificación que corresponde a la verdadera naturaleza del terreno. Paralelamente, se garantiza la protección de la masa forestal existente, mediante el mantenimiento de la calificación de Interés Forestal (I3), en aquella parte del terreno vinculado a la vivienda, cuya realidad física responde a esta otra calificación.

La delimitación que finalmente se propone, sigue en la medida de lo posible el contorno de las parcelas catastrales dedicadas a prado, e intenta ajustarse fielmente a los usos existentes. Inicialmente, el terreno objeto de modificación se integraba en una masa forestal de mayor entidad situada al sur y al este.

La modificación es en realidad una operación de delimitación de detalle, que reconoce la existencia de un espacio de pradera, consolidada por su relación con la existencia de un caserío, y definida en sus bordes sur y este por la existencia del camino de acceso a la unidad agraria y residencial. El mantenimiento de la calificación de I3 desde la parte norte y oeste de la quintana hasta la carretera nacional CN-634, resulta adecuada porque además de reflejar la situación de uso existente, sirve de protección y transición respecto a dicha infraestructura.

Las parcelas actualmente calificadas como I3, que resultan afectadas por la modificación que se propone y que pasarían a ostentar la calificación de II, son las siguientes:

- Parte de la parcela 565, que tiene una superficie total catastral de 3.962 m² (sólo se incorpora un saliente situado al este de la sub-parcela catastral b, excluyendo el recinto forestal 5, que quedaría con la calificación de I3).
- Parcela 568, que tiene una superficie total catastral de 319 m².
- Parte de la parcela 569, que tiene una superficie total catastral de 466 m².
- Parcela 573, que tiene una superficie total catastral de 580 m².
- Parte de la parcela 575, que tiene una superficie total catastral de 547 m².
- Parcela 576, que tiene una superficie total catastral de 612 m².
- Parcela 577, que tiene una superficie total catastral de 464 m².
- Parcela 578, que tiene una superficie total catastral de 378 m².
- Parcela 581, que tiene una superficie total catastral de 381 m².
- Parcela 582, que tiene una superficie total catastral de 1.449 m².
- Parcela 583, que tiene una superficie total catastral de 336 m².

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

- Parcela 584, que tiene una superficie total catastral de 1.753 m².
- Parcela 585, que tiene una superficie total catastral de 1.572 m².
- Parcela 586, que tiene una superficie total catastral de 539 m².
- Parcela 587, que tiene una superficie total catastral de 629 m².
- Parcela 10579, que tiene una superficie total catastral de 148 m².
- Parcela 11579, que tiene una superficie total catastral de 158 m².

Se aporta al expediente plano 7 modificado a escala 1:10.000 relativo a la “clasificación del Suelo No Urbanizable” que forma parte del Texto Refundido del Plan General de Ordenación del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015).

La presente modificación no produce cambios en el texto de las Normas Urbanísticas que forman parte del TRPGO, ya que se limita a asignar una de las calificaciones previstas por el Plan, a una porción de terreno cuya realidad física es acorde con la nueva calificación propuesta. Tampoco produce cambios en la ordenación general establecida por el planeamiento.

VISTO el informe favorable emitido con fecha 14 de julio de 2016 por la Arquitecta Jefa de la Oficina Técnica Municipal, en el siguiente sentido:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 279.1 del ROTU, todos los cambios en las determinaciones de un Plan General de Ordenación que no justifiquen su revisión, determinarán la adopción del procedimiento de Modificación. Así mismo, las modificaciones de cualquiera de los elementos de los instrumentos de ordenación urbanística, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su tramitación y aprobación (artículos 101.1 del TROTU y 279.3 del ROTU). Por tanto, se aplicará el procedimiento establecido en los artículos 86 del TROTU y 243 del ROTU:

- 1. Una vez aprobada la Modificación, el Ayuntamiento la aprobará inicialmente y acordará su sometimiento a información pública.*
- 2. La información pública tendrá una duración pública de dos meses, será anunciada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y, al menos, en uno de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma y se tramitará de acuerdo con lo que dispongan las normas reglamentarias aplicables.*
- 3. De forma simultánea a la información pública, se realizarán los trámites de audiencia y de solicitud de informes que sean preceptivos conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial. Transcurridos los respectivos plazos, se podrá continuar la tramitación del procedimiento, salvo previsión expresa en contrario.*

El Informe que se emite es Favorable a la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual. De forma simultánea a la información pública se solicitarán los informes la CUOTA, del Servicio de Patrimonio Cultural y de la Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento”.

VISTO el informe jurídico de Secretaría, de fecha 3 de agosto de 2016, emitido a la vista de los antecedentes e informes técnicos favorables, donde se señalan los requisitos legales para tramitar la modificación solicitada, conforme al cual:

«**PRIMERO**.- El artículo 279 del Decreto Legislativo 278/2.007, de 4 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo (en adelante ROTU), prescribe:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

“1.- Todos los cambios en las determinaciones del Plan General de Ordenación que no justifiquen su revisión, determinarán la adopción del procedimiento de modificación.

/.../

3.- Las modificaciones de cualquiera de los elementos de los instrumentos de ordenación urbanística se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su tramitación y aprobación (artículo 101.1 TROTU), con las siguientes salvedades:

a) Las modificaciones del Plan General de Ordenación no requerirán la elaboración de un documento de prioridades salvo que alteren la clasificación de suelo no urbanizable a urbano o urbanizable en una superficie superior a media hectárea.

/.../

4.- Las modificaciones deben contener las determinaciones adecuadas a su finalidad específica, de entre las previstas para el instrumento modificado. Asimismo, la modificaciones deben contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente las nuevas determinaciones. En todo caso, tendrán la siguiente documentación:

a) Justificación general de la conveniencia de la modificación y justificación pormenorizada de las determinaciones que alteran.

b) Descripción de las determinaciones y de las normas urbanísticas a modificar, con reflejo, en su caso, en planos de información.

c) Determinaciones y normas urbanísticas que se introducen con la modificación y sustituyen a la precedente, con su reflejo en planos de ordenación.

d) Análisis de la influencia del cambio respecto de la ordenación general establecida en el planeamiento general. /.../

SEGUNDO.- Por lo que respecta al cumplimiento de la Coordinación Administrativa previa a la apertura del procedimiento de modificación, resulta de aplicación lo prescrito en el art. 32 del ROTU:

“/.../2.- Están sujetos a coordinación interadministrativa:

a) Los Planes y demás instrumentos de ordenación urbanística y territorial (art. 15.2 a) TROTU).

b) En el supuesto de los Planes y demás instrumentos de ordenación urbanística y con las siguientes condiciones:

1ª. La elaboración o revisión total de Planes Generales de Ordenación requerirán la consulta a los concejos colindantes y al resto de administraciones afectadas.

2ª. Las revisiones parciales o modificaciones de los Planes Generales de Ordenación que implique cambio en la clasificación de suelo o de usos predominantes en suelo urbanizable, cuando se planteen en ámbitos colindantes con el término municipal de otros concejos, requerirán consulta previa a estos y al resto de administraciones afectadas. /.../

Por tanto, y con la consideración de que la modificación no implica cambio sustancial en la clasificación del suelo, ni es un supuesto de revisión total del planeamiento general, **NO ES PRECEPTIVO REALIZAR ESTE TRÁMITE DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**, máxime con los informes sectoriales obrantes en el expediente, en especial los Informes favorables de CUOTA de 27 de Enero de 2016 y Patrimonio Cultural de 8 de Junio de 2016.

TERCERO.- En cuanto al PROCEDIMIENTO a seguir es el siguiente (Artículos 242 y ss. del ROTU):

1.- Acuerdo municipal de Aprobación Inicial, en que deberán tenerse en cuenta los siguientes requisitos (art. 243.1 ROTU):

Competencia: Pleno del Ayuntamiento (artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local – LRBRL-).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

Quórum: Voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, para la válida adopción del Acuerdo (artículo 47.2.II) de la LRBRL.

2.- Apertura de un periodo de Información Pública durante un plazo de DOS MESES (mediante anuncio en el BOPA, diario de los de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios), para que los interesados puedan formular las observaciones y alegaciones oportunas (art. 243.2 ROTU).

Igualmente se notificará de forma individualizada, la adopción de este Acuerdo, a todos los interesados derivados del expediente.

3.- Solicitud de Informes Preceptivos, de forma simultánea a la información pública se solicitarán los trámites de audiencia e informes preceptivos a aquellos órganos autonómicos que pudieren tener competencias en el ámbito afectado por el expediente (art. 243.3 ROTU).

Precisándose en éste supuesto (en consonancia a lo Informado por la Arquitecta Jefe de la OTM de Valdés) la solicitud de Informes a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Dirección General de Patrimonio Cultural), Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (Dirección General de Carreteras).

4.- Aprobación Provisional: Terminado el período de exposición pública se resolverán por el Pleno las alegaciones presentadas, si las hubiera, y se adoptará la Aprobación Provisional del Documento (se precisa igual que en el caso de la Aprobación Inicial del Quórum de Mayoría Absoluta) (artículo 246.1. ROTU).

En caso de no haber alegaciones, se remitirá el expediente a CUOTA para su Aprobación Definitiva.

5.- Aprobación Definitiva: Corresponde a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), al carecer el Ayuntamiento de Valdés, de competencias delegadas en este sentido, de conformidad a lo previsto en los artículos 18 a 20 y 246 del ROTU.

Para la aprobación definitiva se dará traslado del Acuerdo de Aprobación Provisional de Modificación, junto con toda la documentación e informes obrantes en el expediente.

Se hace constar que la CUOTA dispone de un plazo de CUATRO MESES para la adopción del Acuerdo de Aprobación Definitiva, y que de no notificar el citado acuerdo al Ayuntamiento, se entenderá que se aprueba el nuevo texto por efectos del silencio administrativo (artículo 246.5 del ROTU).

Finalmente, se deberá tener en cuenta que el Acuerdo de Aprobación Inicial de la Modificación, conlleva de forma automática la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, dicha suspensión no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con las modificaciones que se pretenden incluir y que cuentan con aprobación inicial (art. 239 del ROTU).»

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, señaladas en el informe de Secretaría.

De conformidad con todo ello y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, previo debate –que más adelante se recoge–, **POR OCHO VOTOS A FAVOR** (del Grupo Municipal Socialista), **CUATRO VOTOS EN CONTRA** (tres del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal de URAS) Y **TRES ABSTENCIONES** (de los Concejales no adscritos), y con el quórum de la mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de planeamiento referida a un conjunto de parcelas, relacionadas en los antecedentes, sitas en Castroformoso-Briefes y que, de la actual calificación en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

como Suelo No Urbanizable de Interés Forestal (SNU I3), pasarían a calificarse como Suelo No Urbanizable de Interés Agrario de Grado 2 (SNU I2); ello en los términos, condiciones y planimetría que figuran incorporados al expediente.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de dos meses, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, uno de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma y tablón de edictos de la Casa Consistorial, para presentación de alegaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del TROTU y 239 del Decreto, disponer la suspensión de licencias en el ámbito afectado por la modificación y en tanto no se apruebe definitivamente.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a Dña. Eloísa Ramírez Vaquero y solicitar los oportunos informes preceptivos a los órganos autonómicos que pudieran tener competencias en el ámbito afectado por el objeto del expediente y que se mencionan en los informes emitidos por los técnicos municipales, concretamente Consejería de Educación y Cultura (Dirección General de Patrimonio Cultural), Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CUOTA) y Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias.

DEBATE:

Sr. Alcalde-Presidente.- Abrimos un primer turno de intervención. Tiene la palabra el Sr. Suárez Cortina, Portavoz de Unión Renovadora Asturiana.

Sr. Suárez Cortina, Portavoz del Grupo Municipal de URAS.- Sí, gracias, Sr. Alcalde. Buenas tardes. Bueno, yo en la Comisión Informativa me había abstenido en este punto porque no me dio tiempo a revisar toda la documentación. En parte la había revisado y esto no me acababa a mí de cuadrar muy bien. Entonces, bueno, revisando a fondo y hablando, incluso, con vecinos de Brieves, resulta que aquí se incluyen parcelas en lo que pide aquí Eloísa Ramírez Vaquero –la señora ésta–, se incluyen parcelas privadas que, incluso, los dueños no saben nada sobre esta tramitación.

Hombre, a mí me parece un poco raro que, por lo menos, si es en beneficio, sea en beneficio de todos: de todos los vecinos del pueblo de Brieves y de los que no son de Brieves, que también los hay.

Yo, con tres vecinos que hablé, resulta que mirando los números de parcelas, son parcelas que tienen propiedad ellos. Entonces, no acabo de entender esto, de verdad.

Yo le propondría –no sé si es preceptivo o no– retirar esto del Pleno hasta que se aclare bien esta situación. De seguir adelante –ya se lo digo ahora– votaré en contra de esto, porque me parece esto un poco rarillo, ¡un poco rarillo!; estando aún también por el medio –que hay que mirarlo también–, que se está con un plan de parcelario en la zona de Brieves y San Feliz. ¡Hombre!, esto a mí me suena un tanto raro, ya le digo. Porque aquí, en

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

el listado de parcelas, hay parcelas de titularidad privada. No lo entiendo. Y si es un beneficio, que sea para todos los vecinos y, si no, pues mirar las cosas a fondo. Nada más.

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias, Sr. Suárez Cortina. Tiene la palabra el Portavoz del Partido Popular, Carlos Aducto Iglesias.

Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.- Gracias, Alcalde. Bien, nosotros también hemos tenido bastante duda con este punto y, sobre todo, con el expediente y yo creo que efectivamente –como bien dice el Portavoz de URAS– sería una buena opción retirar este punto del orden del día; ya que como, si es cierto –parece ser– que hay gente afectada, entendemos que volver a traer el expediente, llegado el momento, y avisar desde el Ayuntamiento la situación que hubo, de esta modificación puntual de planeamiento que se quiere hacer. Entendemos que sería lo más razonable, porque –si no es así– nosotros también nos veríamos obligados a votar en contra. Nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias. Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Ricardo García Parrondo.

Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.- Vamos a ver, desde el Grupo Socialista se trae este asunto dentro del orden del día y yo creo que lo dice claramente: propuesta de modificación puntual de planeamiento. Es una propuesta y también un primer paso. Hay que hacer los trámites: remitirlo a la CUOTA, hay un plazo de exposición pública, donde los que consideren oportuno tendrán que hacer alegaciones...; ése es el procedimiento. ¡Ese es el procedimiento! Decir “no lo llevo, por si acaso, porque digo

que es mío...” Bien, en ese momento, cuando alguien diga que tiene una propiedad, tiene que acreditarla, no puede decir que es suya porque sí; y el momento es iniciado el procedimiento. Si ahora mismo lo dejamos encima de la mesa, ¿sobre qué pueden alegar, si no hay ningún tipo de propuesta? Por eso, seguiremos adelante y todo aquel que tenga que hacer alegaciones, en su momento; ahora es el momento. Nada más.

Sr. Alcalde-Presidente.- ¿Alguna intervención más? Tiene la palabra el Sr. Suárez Cortina, Portavoz de Unión Renovadora.

Sr. Suárez Cortina, Portavoz del Grupo Municipal de URAS.- Gracias, Sr. Alcalde. Yo no sé entonces qué se estuvo haciendo: 15 de enero de 2015, el primer informe técnico de la Arquitecta. Luego, si empezamos a ver otros informes de CUOTA y de lo que dice CUOTA en su momento también, que también lo dice: que no ve preceptivo hacer este cambio... ¡Hombre! ¡Informes hay! ¿Y vamos a meter en un lío a los vecinos de Brieves y a los que no son de Brieves, que también los hay? ¿Empezar a pelearse ahí por unas parcelas que tienen su escritura, porque aquí venga alguien y diga...? Yo le puedo decir aquí qué números de parcelas estuve con los dueños de ellas, y no dan crédito, ¡no dan crédito! Ud. explíqueme lo que quiera. Habrá que ahora votarlo y yo ya le digo: yo esto no lo voto a favor porque no ¡Es así de claro! Nada más, gracias.

Sr. Alcalde-Presidente.- Tiene la palabra el Portavoz del Partido Popular.

Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.- Gracias, Alcalde. Mire, Sr. García Parrondo, ¡es muy sencillo!:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

¡Trabajar!, esa palabra que no les gusta. Pónganse en contacto con las personas afectadas. Si lo saca Ud. a exposición pública, pues habrá vecinos que, por circunstancias, no se enteran o no se puedan enterar. Pues pónganse Uds. en contacto con las personas afectadas, dado que se ha visto este defecto – por llamarlo de alguna manera– o esta modificación, o lo que se pretende hacer. ¡Póngase en contacto con los vecinos afectados! Yo creo que no sea la primera vez que, cuando hay expropiaciones, se ponen en contacto con familiares; hasta de Argentina, llegado el caso. Dice Ud. que este es el inicio y que se va a hacer una exposición pública, me imagino que en el tablón de edictos, o en el BOPA, o en donde sea... ¡No, hombre! ¡Pónganse Uds. en contacto con las personas afectadas o posibles personas afectadas, no solamente esta persona! Nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente.- Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Ricardo García Parrondo.

Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.- ¡A ver, hombre, que les da poco tiempo a revisar la documentación!, ¡pero muy poco! Hay un informe técnico que concluye así; así de claro concluye: “El informe que se emite es favorable”, por parte de la Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Valdés. Dentro del informe técnico hay tres apartados; en el primero dice: “una vez aprobada la modificación, el Ayuntamiento la aprobará inicialmente y acordará su sometimiento a información pública. La información pública tendrá una duración pública de dos meses. Será anunciada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y, al menos, en uno de los periódicos de mayor difusión de la

Comunidad Autónoma; y se tramitará de acuerdo con lo que dispongan las normas reglamentarias aplicables.”

¡Vamos a ver, hombre! El momento de hacer alegaciones... Y aquí nadie habla de peleas. Estamos hablando de que vamos a meter en un lío a no sé quién y a no sé cuánto más. Hay un informe favorable de la Oficina Técnica. ¡Hay informe favorable! ¿Vamos a ir en contra de los informes ya ahora? ¿Queremos ir en contra? Miren Uds. ¡miren Uds.!: hay un plazo de exposición pública. Al trámite hay que darle vía. No podemos decir ahora: “No, lo dejamos encima de la mesa, por si acaso”. ¡Que esto nun ye un chigre! Esto nun ye un chigre donde se comenta algo, donde alguien llega y aparece un papel y dice que esto, a lo mejor, ye mío y, a lo mejor, no. ¡No! Los papeles hay que presentarlos para acreditar la propiedad de lo que sea y, cuando se acredite la propiedad, ya se hará en consecuencia. Pero primero, señores, hay que iniciar el procedimiento porque, si no, pues estamos dejando encima de la mesa una petición de unos ciudadanos contra lo que dicen otros que, a lo mejor, es. Pero tienen que aportarlo, porque los primeros lo acreditaron. Vamos a ver si los segundos lo pueden acreditar. Nada más.

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias, Sr. Ricardo García Parrondo. Yo creo que aparte de los informes técnicos que constan en el expediente; los informes sectoriales de los organismos competentes en esta materia así lo aprueban; el procedimiento que se inicia en este momento, con información pública, exposición... todos los trámites y, abundando un poco más en lo que es la propia información, yo creo que si nos referimos a la página 8 del informe, dice: “En cuanto al procedimiento a seguir, es el siguiente: aprobación inicial, en la que deberá



tenerse en cuenta los siguientes requisitos: apertura de un período de información pública durante un plazo de dos meses, mediante anuncio en el BOPA, diario de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios, para que los interesados puedan formular las observaciones y alegaciones oportunas. Igualmente, se notificará de forma individualizada la adopción de este acuerdo a todos los interesados derivados del expediente.” Está escrito ahí: es un inicio de la tramitación, con los procedimientos que tiene esta tramitación, aparte de la propia información pública. Y aquí insisto: con los informes de CUOTA, de Montes, de

Patrimonio Cultural, etc.; todos los informes sectoriales pertinentes. Y, además, tenemos la seguridad posterior de esta información pública, con exposición de esta aprobación inicial y, aparte, comunicación a todos los afectados para que se puedan hacer todas las alegaciones pertinentes.

Si lo dejamos sobre la mesa esto, estaremos igual el próximo Pleno; exactamente igual, porque el procedimiento será el mismo. Con lo cual, está claro que sigue y se ajusta a los procedimientos que tenemos aquí encima de la mesa como modificación. Por lo tanto, yo creo que mucho más no da de sí el tema.

PLA/35/2016.- Modificación puntual del Plan Parcial Industrial de Almuña-Barcia. Fase II.

PRODUCTOS LA LUARQUESA, S.L. B74137738

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Obras y Servicios, Ordenación Territorial y Medio Ambiente, de fecha 8 de agosto de 2016.

VISTOS los antecedentes del expediente, conforme a los cuales:

PRIMERO.- En expediente LIC/331/2016 y con fecha 6 de julio de 2016, se solicita la ampliación de una nave situada en la parcela catastral 1032502QJ0213S0001YO del Polígono Industrial de Almuña, la cual cuenta actualmente con una superficie construida de 1.285'87 m² (1.227'73 m² en planta baja y 58'14 m² en planta primera). La superficie de la parcela según datos catastrales es de 1.225 m². La ampliación supone un incremento de 894'00 m² de superficie construida, cuyo desarrollo se plantea en la parcela colindante, la catastral 1032501QJ0213S0001BO, de 1.215 m² de superficie según Catastro. La nueva nave, que se comunica con la anterior a través de dos puertas internas de doble hoja, se despliega exclusivamente en planta baja, en tres espacios diferenciados:

1. Embalaje y expedición, de 444'00 m² de superficie útil.
2. Recepción y expedición, de 65'00 m² de superficie útil.
3. Almacén, de 370'00 m² de superficie útil.

SEGUNDO.- En el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2016), el terreno objeto de actuación ostenta la clasificación de Suelo Urbanizable Industrial, perteneciente al Sector SUR-I-A-01. No obstante, se indica que el terreno se encuentra urbanizado y que la gestión del suelo se ha finalizado mediante la aprobación definitiva del Plan Parcial del Polígono Industrial

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

Almuña-Barcia (BOPA 28-10-1991), la aprobación definitiva de una Modificación aprobada el 25 de junio de 2004 por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias (BOPA 24-07-2004) y la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización (BOPA 31-07-2004). El terreno cuenta con la calificación de Parcela Industrial, y le son de aplicación las ordenanzas del Plan Parcial relativas a la Zona de Industria y Almacenes.

TERCERO.- El artículo 3 del citado Plan Parcial establece que en esta zona se puede incorporar el uso de pequeña y mediana industria, considerando como mediana industria la que se desarrolla en parcelas de 2.000 o más metros cuadrados y como pequeña industria la que se sitúa sobre parcelas de entre 500 y 2.000 m².

A su vez, el artículo 5 del Plan Parcial establece que la ocupación máxima en casos de parcelas entre 500 y 2.000 m² será del 90%, mientras que en parcelas superiores a 2.000 m², la ocupación máxima será del 70%.

En este caso, la superficie de la parcela resultante de unir las dos catastrales, capaz de acoger tanto a la nave existente como a su ampliación, es según Proyecto de 2.469'13 m²; por lo que estaríamos ante un caso de mediana industria. Además, la ampliación se diseña con una altura de en torno a 10 metros, y el artículo 6 del Plan Parcial establece una altura máxima de 7 metros para las parcelas de entre 500 y 2.000 m² aptas para la pequeña industria. Por tanto se confirma la consideración del uso como mediana industria, donde la altura máxima que fija la correspondiente ordenanza es de 10 metros.

Por último, en lo referente a los retranqueos, el artículo 6.2. del Plan Parcial establece una distancia mínima a linderos, que para el presente caso ha de ser de 5 metros, equivalente a la mitad de la altura máxima de cornisa de la edificación. (**No obstante, mediante el correspondiente pacto de adosamiento, recogido al menos notarialmente, podrá edificarse hasta el límite de la parcela colindante dentro de un mismo lote, siempre que dicho límite no corresponda a cualquier clase de viario.*)

CUARTO.- En informe emitido por la Arquitecta Jefa de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 13 de julio de 2016, se indica que el Proyecto presentado no cumple los parámetros de retranqueo mínimo y de ocupación máxima en planta del 70%. Se indica así mismo que se podría estudiar la tramitación de una Modificación Puntual del Plan Parcial Industrial, equiparando la ocupación máxima en planta del uso de pequeña empresa con el de mediana empresa, y estableciendo la posibilidad de eliminar el retranqueo a camino en casos puntuales en que quede garantizado el cumplimiento del estándar mínimo de plazas de aparcamiento dentro de la parcela, incorporándolas si fuera necesario, dentro de la edificación o incluso en espacio subterráneo.

VISTO que, con fecha 20 de julio 2016, PRODUCTOS LA LUARQUESA, S.L., solicita la tramitación de una modificación puntual del Plan Parcial Industrial Almuña-Barcia, en los términos descritos anteriormente, junto con documentación redactada por el Ingeniero Agrónomo Don Marcelino Olay Lorenzo.

VISTO el informe emitido por la Arquitecta Jefa de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 27 de julio de 2016, favorable a la aprobación inicial de la Modificación Puntual propuesta, de los artículos 5 y 6.2 del citado Plan Parcial (BOPA 28.10.1991), que quedarían redactados en los siguientes términos:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

“El artículo 5 pasaría a tener la siguiente redacción:

Se establece una ocupación máxima del 90% para el uso industrial tanto de pequeña como de mediana empresa, siempre que se respeten las condiciones relativas a los retranqueos y a la dotación mínima de aparcamientos en el interior de la parcela.

El apartado 2 del artículo 6 pasaría a tener la siguiente redacción:

- 2) La distancia mínima a linderos será la mayor entre las siguientes:
 - a) La que resulte obligada por aplicación de la legislación de Carreteras.
 - b) La mitad de la altura máxima de cornisa de la edificación.
 - c) 3 metros o la señalada gráficamente en el plano 8.2.2.

No obstante, mediante el correspondiente pacto de adosamiento recogido al menos notarialmente, podrá edificarse hasta el límite de la parcela colindante dentro de un mismo “lote”. Excepcionalmente se podrá valorar la posibilidad de eliminar el retranqueo a camino, en casos puntuales en que quede garantizado el cumplimiento de dotación mínima de plazas de aparcamiento dentro de la parcela, incorporándolas si fuera necesario, dentro de la edificación o incluso en espacio subterráneo.”

Igualmente, por la Técnico Municipal, se recoge en su informe lo siguiente:

“Se considera que en cuanto a la modificación del porcentaje mínimo de ocupación en planta, dada la escasa entidad de la superficie adscrita al Polígono Industrial de Almuña, resulta adecuado homogeneizar los requisitos exigibles a las parcelas y a las distintas industrias que, por la configuración parcelaria y estructural del Plan Parcial, van a tener una incidencia urbanística, tipológica, ambiental y de intensidad de uso poco dispar.

En cuanto a la posibilidad de reducir el retranqueo, hay que tener en cuenta que se han proyectado calles que no tienen un carácter estructural dentro del polígono. En este caso, el camino que discurre por el lindero oeste de la parcela, parece que surge con la finalidad puntual de dar acceso a ENAGÁS. Siempre que queden garantizados los estándares de calidad, dotaciones y servicios de los espacios públicos, se estima que se puede valorar la posibilidad de edificar hasta el límite de la parcela.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.1 del TROTU y 279.3 del ROTU, las modificaciones de cualquiera de los elementos de los instrumentos de ordenación urbanística, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su tramitación y aprobación”.

VISTO el informe jurídico emitido por la Secretaria Municipal con fecha 3 de agosto de 2016, donde, a la vista de los antecedentes descritos, en cuanto a la tramitación del procedimiento se hace constar

Primero.- La legislación aplicable en materia de Planes Parciales, para nuestra Comunidad Autónoma, se contiene en el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias –fundamentalmente artículos 66 y 89 y en los concordantes de su reglamento (artículos 186 a 190 y 250).

De forma supletoria para lo no previsto en los anteriores, se aplicará la legislación estatal contenida en el Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril (en adelante LS/76); y Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento (en adelante RP).

Resulta igualmente aplicable, la normativa municipal recogida en:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

- Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2016), donde el terreno objeto de actuación ostenta la clasificación de Suelo Urbanizable Industrial, perteneciente al Sector SUR-I-A-01.
- Plan Parcial del Polígono Industrial Almuña-Barcia (BOPA 28-10-1991).
- Modificación aprobada el 25 de junio de 2.004 por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias (BOPA 24-07-2004).
- Proyecto de Urbanización (BOPA 31-07-2004).

Segundo- Los Planes Parciales tienen por objeto regular la urbanización y edificación del suelo urbanizable, desarrollando el Plan General de Ordenación mediante la ordenación detallada de uno o varios sectores.

Están subordinados al Plan General de Ordenación, no pudiendo modificar sus determinaciones, y su aprobación queda condicionada a la aprobación definitiva del mismo, que podrá ser previa o tramitarse simultáneamente con éste.

El contenido del Plan Parcial es el mismo que el del Plan General de Ordenación para suelo urbano, y las siguientes determinaciones:

- Plazos para dar cumplimiento a los deberes de los propietarios en los polígonos o unidades de actuación de sector, entre ellos, los de urbanización y edificación.
- Sistemas generales incluidos o adscritos.

Por razones de interés público, y en función de las necesidades específicas en cada concejo, los porcentajes o módulos de reservas que el Plan Parcial prevea para los diferentes sistemas locales, o dotaciones urbanísticas al servicio del suelo urbanizable, en los términos establecidos reglamentariamente, podrán ser intercambiables por los Ayuntamientos entre los distintos usos dotacionales, en cada sector o subsector, si que pueda alterarse el porcentaje total de reserva que determine el Plan Parcial.

Igualmente debe tenerse en cuenta, que si el Plan Parcial estableciere polígonos susceptibles de desarrollo independiente, podrán gestionarse alterando el orden de prioridades fijado en el Plan cuando se presten ante el Ayuntamiento garantías suficientes en orden a las cesiones y reservas de dotaciones legalmente exigibles y a la ejecución de los viarios y demás obras de urbanización contemplados para la totalidad del Plan Parcial.

Tercero.- En lo que respecta al procedimiento para la tramitación de Planes Parciales, conforme se dispone en el artículo 89 del **Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias**, es el mismo que el del Plan General de Ordenación, con algunas modificaciones, y siendo la tramitación la siguiente:

- Aprobación inicial por el Ayuntamiento.
- Información pública por plazo de UN MES, mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios, Boletín Oficial del Principado de Asturias y, además, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia. Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, pudiendo deducirse las alegaciones pertinentes. Los planos y documentos que se sometán a información serán diligenciados por el Secretario, haciendo constar que son los aprobados inicialmente. Dadas las características del documento se recomienda la notificación personal a todos los interesados identificados en el expediente.
- Solicitud de informe, no vinculante, de la CUOTA (dispone de un plazo máximo de dos meses para su notificación).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

- A la vista del resultado de la información pública y de los informes emitidos, el Ayuntamiento acordará la aprobación definitiva que, en su caso, procediera.
- Publicación del acuerdo de aprobación definitiva y normativa en el BOPA.

Cuarto.- En cuanto a la competencia para la adopción de los acuerdos de aprobación se entiende que el Alcalde es competente para el acto de aprobación inicial, al corresponderle (artículo 21.1 j de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local) la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno; y el Pleno para la aprobación definitiva, al corresponderle (artículo 22.2 c de la misma Ley) la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos por la legislación urbanística.

No obstante, a la vista de que la Modificación prevista es de un Plan Parcial aprobado definitivamente en 1991, se estima conveniente por la Técnico firmante, que la Aprobación Inicial se realice por Acuerdo de Pleno, para conocimiento de la modificación por parte de toda la Corporación de forma expresa.

Para la adopción de dicho acuerdo no se requiere de quórum especial que, en la materia, se exige cuando se trate de planeamiento general.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, señaladas en el informe de Secretaría.

De conformidad con todo ello y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, tras una breve intervención del Sr. Alcalde-Presidente – que más adelante se transcribe– y POR UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan Parcial del Polígono Industrial Almuña-Barcia, interesada por Productos La Luarquesa, S.L., y que afecta al artículo 5 y al apartado 2 del artículo 6 del citado Plan Parcial (BOPA 28-10-1991); ello en los términos y condiciones descritos en los antecedentes y documentalmente incorporados al expediente.

Segundo.- Someter la documentación y expediente a información pública por término de UN MES (mediante anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, diario de los de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios), para que los interesados puedan formular las observaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Notificar el acuerdo de aprobación inicial a todos los interesados identificados en el expediente.

Cuarto.- Remitir el expediente a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CUOTA), a los efectos de su informe preceptivo, una vez concluido el período de exposición pública.



Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como se precise, para la adopción de las medidas oportunas en orden a la debida ejecución de este acuerdo.

Intervención de la Alcaldía-Presidencia.-

Abrimos un primer turno de intervención en relación con este punto. ¿Algún Grupo Político quiere tomar la palabra?

Pues si no tomamos la palabra, recordar simplemente –yo creo que consta en el expediente– que es un paso más de una empresa que quiere... Y hay que recordarlo porque muchas veces dejamos pasar esta situación, sin que conste en el acta; que consta en el acta igual, pero quiero decir sin que nadie emita un informe, ni hable; eso lo dejamos pasar. Vamos a la crítica política pura y dura, y

dejamos pasar ciertas cosas que deben de recordarse, cuando aquello de que no se trabaja, no se crea empleo, de que el paro y más allá... Debe recordarse y decir que una empresa de Luarca, “La Luarquesa”, quiere ampliar, con motivo de su demanda de petición de trabajo y de funcionamiento. Y eso yo creo que es sano; es muy sano que conste y que se debata, y que se hable de esos temas también, aparte de intervenir también cuando las cuestiones políticas son así. Es sano y es el mérito propio, por supuesto, del trabajo –del buen trabajo– de la empresa; eso está claro.

11.- Propositiones de asuntos a incluir fuera del orden del día por los distintos Grupos Políticos Municipales. No hubo.

12.- Ruegos y Preguntas. Cuestiones referidas al seguimiento de la gestión del Alcalde, Concejales-Delegados y Junta de Gobierno Local.

En este punto, siendo las 21:00 horas, se ausentó de la sesión la Concejala D^a. M^a Concepción Velasco Santana, no reincorporándose nuevamente a la misma.

Sr. Alcalde-Presidente.- ¿Algún Grupo Político quiere intervenir? Tiene la palabra el Concejal no adscrito, Sr. Vallejo.

Sr. Vallejo Ibáñez, Concejal no adscrito.- Muchas gracias, Sr. Alcalde. Voy a comenzar mi intervención, si me lo permite, recordando –si bien ya se dio cuenta por parte de la Sra. Secretaria Municipal– hoy a todos los compañeros de Corporación, que estos tres Concejales ya no formamos parte de Foro Asturias, por los motivos que ya seguramente

conocerán a través de los medios de comunicación. No renunciamos a nuestras actas y vamos a seguir ejerciendo oposición en lo que resta de legislatura, tal y como veníamos haciendo hasta ahora. Le agradezco a Ud., Sr. Alcalde, su comprensión hacia nosotros con este asunto del que, como muy bien sabe, le informé el primero; antes, por supuesto, que a la prensa. En primer lugar, le informé a Ud. nada más tuve constancia de mi expulsión del citado Partido. Ha sido un duro revés para los que creíamos en este proyecto

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

político; pero la vida es así y vamos a seguir adelante.

Quando le informé de este tema, le dije en su despacho y lo hago públicamente aquí – lo vuelvo a reiterar, como ya me parece que lo hice en otras ocasiones– que nuestra labor de oposición es hacia la gestión política. En ningún caso tenemos nada personal, ni yo, ni mis compañeros, concejales no adscritos –nada más lejos– contra ningún miembro de su equipo de gobierno, obviamente. Lo personal es una cosa y lo político otra. Sé que a veces, pues mi tono puede parecer vehemente y sé que, bueno, a veces puedo poner nervioso... Pero me parece que ya no voy a cambiar a estas alturas de mi vida y con mis años.

Paso entonces ahora, si me lo permite, a hacerle un ruego sobre el Festival Vaqueiro de Aristébano: Nos gustaría que se hiciera constar públicamente nuestro agradecimiento a todas las personas, instituciones (como nuestro Ayuntamiento) que, un año más, lo han hecho posible; especialmente a los que más trabajan para que salga adelante (muchos de ellos ya se están cansando). A esta gente como Gonzalo, como Rubén, como José Luis, etc., etc., miembros del Gran Consejo Rector del Festival Vaqueiro y de La Vaqueirada. Creemos que este festival supone todo un reconocimiento y un recuerdo para el pueblo vaqueiro y para su cultura. Creemos que desde las instituciones se debe potenciar este festival, con todos los medios que sean necesarios. Quizá puede ser el símbolo de –como decía recientemente Víctor Vázquez en un artículo periodístico– la reintroducción del hombre en el territorio; un símbolo contra el despoblamiento y el progresivo abandono de nuestras tierras altas y, por ende, de nuestras raíces.

Nos ha apenado que este año no se celebrara ese debido homenaje a la fantástica e inolvidable Carminina. ¡Cuánto se echaron de

menos este año las coplas!, ¡un año más!

Le rogamos, en definitiva que se potencie el apoyo a este festival, como signo de lo vaqueiro, y le rogamos que, de la manera que sea, se rinda homenaje a Carminina: una calle, un festival o lo que se estime oportuno; se le debe. Recuerde, Sr. Alcalde, que se le debe un homenaje.

Paso al siguiente ruego, que es relativo en este caso a la seguridad de los transeúntes que utilizan el puente de Las Arroxinas. Esta antigua estructura cuenta con unas barandillas consistentes en dos simples varillas de acero, que no son propias de los tiempos en que vivimos.

Quizá vivimos en un ámbito urbano excesivamente seguro y acomodado. Seguramente nunca hubo tantas medidas de seguridad en todos los ámbitos, y quizá estamos sobreprotegidos. Pero hoy en día, de contar con barandillas, creemos que éstas deben de tener un mínimo diseño, deben estar homologadas y no deben resultar tan inseguras como estas a las que nos estamos refiriendo. Otra cuestión a estudiar sería transformar, bien de forma o nueva construcción, este puente en uno válido para el tránsito de vehículos; aspecto que seguramente agilizaría el tráfico en un sector de nuestra colapsada villa y que contribuiría a vertebrar el valle de Las Arroxinas y la población de Raicedo.

Paso con el tercer ruego: Sr. Alcalde, este es relativo también a la seguridad de los niños y de los mayores que utilizan como lugar de juego o paseo el que siempre hemos denominado Parque Infantil. Le voy a felicitar –o les felicitamos– por las mejoras realizadas en este espacio: en los juegos infantiles, la pista para monopatines o las pistas de juego. Les rogamos que ahora procedan a reparar, con cierta urgencia, todo el espacio de hormigón que bordea estos equipamientos al lado del río,



del cauce del río, y que está muy degradado: hundimientos de hormigón, bancos volcados o el lamentable estado de las farolas, inclinadas como la torre de Pisa, etc., etc., etc. No parece ser necesaria una enorme inversión para mejorar toda la zona, incluida la iluminación; y concluir, en este punto, la mejora de este tradicional espacio en nuestra villa. No estaría de más continuar con las revisiones periódicas del estado de los árboles, dado el gran porte que presentan, su edad y la frecuencia con la que nos visitan los temporales de invierno; porque parece que pueden causar algún problema.

Paso al cuarto punto: Sr. Alcalde, nuestro siguiente ruego, antes de pasar a las preguntas, es relativo a la senda de La Capitana, intensamente utilizada por los vecinos de Luarca que actualmente termina al pie del viaducto de San Timoteo. Desde ese punto los viandantes continúan su trayecto –no es un trayecto muy grande– hasta el denominado Puente de Fornes, por la carretera autonómica que carece de arceles, lo que supone un importante riesgo para la seguridad de peatones y de conductores. Yo paso frecuentemente y, a veces, pues las pasas apuradas, porque los peatones son un verdadero peligro para los conductores y, lógicamente, los peatones para los coches. Queremos rogarle que se estudie la prolongación de la misma hasta el citado puente de Fornes –que es aproximadamente unos 570 metros– o, al menos, se habilite un espacio para que los viandantes puedan continuar con seguridad esos paseos, que a menudo concluyen en el puente en el que comienza la subida a Ablanedo y al Cadollo; después se circula y los peatones circulan un poco mejor, pero hasta el puente es sumamente peligroso.

Empezamos con las preguntas y la primera pregunta es sobre las farolas del

muelle: parece que hay muchos problemas. No sé si esas farolas pertenecen..., me imagino que sean de Costas, que tengan un mantenimiento de Costas. Pero sí es cierto que, bueno, por las noches parece que no hay iluminación. Entonces, le preguntamos que qué es lo que está pasando; si no es competencia de este Ayuntamiento, pues tendrán que exigir a quién corresponda que se ilumine toda la zona del Muelle.

Otra pregunta va dirigida al Sr. Cuervo –que no está aquí, pero bueno, Uds. que le representan...– que es relativa a cuándo se va a producir la prometida grabación de los plenos para que puedan ser visualizados a través de la página Web municipal o en otras páginas – como habíamos quedado– como pueden ser YouTube u otras de similares características.

Otra pregunta: en septiembre del año 2015 le preguntamos, en este mismo salón, al Sr. Gumersindo Cuervo por la plaza de abastos de Luarca, que lleva tres años en obras. Pronto superarán estas obras la duración del famoso Monasterio de El Escorial. Se anunció su reapertura para finales del año 2014 y vamos camino de agotar este 2016. Ya hemos perdido la cuenta en la que prometieron reabrirla. En un Pleno anterior nos dijo que para las elecciones. Han pasado dos meses y seguimos con la plaza cerrada. Desde luego, no parece digna de ejemplo la gestión realizada con este espacio (seguro que en esto estará de acuerdo conmigo.) Nuestra pregunta es sencilla; no sé si la respuesta lo será: ¿Cuándo reabrirá de una vez la plaza de abastos? (bastante clara).

Pregunta número siete: Hemos visto en la prensa alguna noticia relativa al cese del profesorado en Asturias, en las escuelas conocidas como de 0 a 3 años. En este sentido queremos preguntarle si tiene conocimiento oficial, por parte del Gobierno del Principado de su mismo signo, de este asunto y de si nos puede informar de primera mano al respecto.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

Otra pregunta que nos han hecho llegar varios vecinos: nos han hecho llegar su preocupación por el tipo de andamios empleados en la reparación del edificio de Telefónica, por su forma de colocación y por sus características técnicas. Queríamos preguntarle si desde la concejalía de obras se dispone de más información al respecto, si han estudiado el tema o de si es posible enviar a un técnico cualificado para que revise este asunto; no vaya a ser que sea otro problema.

Y voy a finalizar, Sr. Alcalde, con una pregunta retórica: Ya hemos perdido la cuenta de las sentencias judiciales que condenan a este Ayuntamiento a pagar diferentes cantidades, por la ineficacia en la gestión de un ex alcalde –anterior a mí– que hoy ocupa un puesto de responsabilidad en el gobierno regional. La pregunta que le hacemos es si nadie va a asumir ninguna responsabilidad política al respecto. Uno o dos fallos pueden resultar hasta comprensibles, pero a lo que estamos asistiendo –cuyo coste pagamos a escote pericote todos los valdesanos– no parece razonable, porque se podrían hacer muchísimas cosas con todo ese dinero.

Y quiero, si me lo permite, acabar con un ruego: Le rogaría al Sr. Portavoz del Partido Socialista –iba a decir que no falte a la verdad– que no siga mintiendo en cada Pleno que estamos. Miente con los datos, a sabiendas de que miente con los datos. Que no siga mintiendo, porque esto puede ser problemático. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias, Sr. Concejales no adscrito. Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Carlos Aducto Iglesias González.

Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.- Gracias, Alcalde. Si me permite, quisiera pasar –antes de mi

intervención– la palabra a mi compañero el Concejales Eduardo Arias; y luego, a continuación, intervenir quien le habla. Muchas gracias.

Sr. Arias Fernández, Concejales del Grupo Municipal Popular.- Bueno, en principio, yo tengo un ruego que hacer a esta Corporación, abundando en lo que acaba de decir el portavoz del grupo no adscritos con respecto a las escuelas infantiles: un año más vamos a dar comienzo al nuevo curso escolar en las escuelas infantiles y la Consejería de Educación vuelve a proponer recortes de plantillas, recortes en las plantillas ya establecidas previamente en el curso anterior, y creando demasiada confusión e incertidumbre ante las posibles decisiones que pueden estar adoptando los Ayuntamientos a la vista de estas propuestas. Y ante la propuesta, de carácter ya definitivo, que enviará el Principado –según nuestra noticia, posiblemente, a lo largo del próximo mes de septiembre– este Grupo Municipal considera que los criterios establecidos por la Consejería de Educación suponen una merma de los principios educativos que rigen estas escuelas y que deben de primar por encima de presupuestos o estadísticas. Un correcto funcionamiento de estas escuelas infantiles nos supone garantizar la escolarización pertinente de la primera infancia; nos permite un apoyo y una cooperación con las familias en las responsabilidades parentales, en la crianza y educación de los niños; nos permite promover la conciliación de la vida familiar y social y nos permite también un importante impulso a la incorporación de la mujer en la vida social, laboral y económica.

Por eso, a la vista de todo lo anterior, este Grupo propone a esta Corporación adoptar los siguientes acuerdos:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

Primero: que por parte de la Administración regional..., es decir, instar a la administración regional competente –llámese Consejería de Educación– a que se paraliquen y rectifiquen todas aquellas propuestas dirigidas a un recorte y disminución de personal para el próximo curso 2016-2017, tomando como referencia el curso anterior e incluyendo como recorte las disminuciones de jornadas completas a medias jornadas.

Que por este Ayuntamiento –segundo punto– se asuman sus responsabilidades y se comprometa a evitar cualquier despido y a compensar cualquier recorte y reducción de personal, realizando ante el Principado de Asturias todas cuantas presiones resulten necesarias para que esta situación se reconduzca de forma adecuada.

Esta es una de las propuestas que presentamos. Y ahora queríamos aprovechar para hacer dos preguntas muy breves:

Una es que rogaría que se nos informara también, adecuadamente, sobre la senda costera Busto-Cadavedo; teniendo conocimiento de que aún está sin finalizar, a pesar de ya encontrarse –tenemos entendido– expropiados todos los terrenos afectados. Estamos hablando de una ruta que es una auténtica maravilla natural y que atraería a turistas, incrementando con ello notablemente la riqueza social y económica del Concejo. Por consiguiente, ruego al equipo de gobierno que nos informe del estado actual de ejecución de las obras destinadas a finalizar la senda costera que une Busto con Cadavedo.

Por otro lado, queríamos saber si tiene el Ayuntamiento, o el equipo de gobierno, conocimiento de si por parte de la Cooperativa de Abastecimiento de Aguas de San Miguel de Canero tienen algún proyecto para Busto.

Y, finalmente, preguntarle si tienen conocimiento, o si nos pueden informar, sobre un posible proyecto de parque infantil en la

localidad de San Cristóbal; si dentro de la partida presupuestaria de 90.000 euros destinada a parques infantiles, hay previsto algún proyecto de parque infantil en la localidad de San Cristóbal. Nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias. Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Popular.

Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.- Gracias, Alcalde. Bien, yo voy a empezar con una pregunta muy clara: la resolución del anterior Pleno –de la que se dio cuenta–, la 770/2016 de 6 de junio, dice en su punto tercero: “Iniciar, de conformidad a lo previsto en el artículo 145 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, expediente para determinar si procede la exigencia de responsabilidad patrimonial de la Concejala Delegada de Servicios Sociales condenada solidariamente con el Ayuntamiento de Valdés.” ¿Si se ha hecho algo, si se ha iniciado algo, si hay instructor o hay secretario? Eso por un lado.

Sr. Parrondo, es Ud. un mentiroso...

Sr. Alcalde-Presidente.- Oiga, perdone que le interrumpa, así de claro...

Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.- Así de claro...

Sr. Alcalde-Presidente.- Perdona ¡Perdone! Estoy interviniendo yo y Ud. me...

Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.- No. ¡Estoy interviniendo yo!

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

Sr. Alcalde-Presidente.- No, pero yo intervengo y le corto la palabra en este momento. Me tiene que permitir...

Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.- Entonces, ¿qué quiere?, ¿seguir hablando Ud.?

Sr. Alcalde-Presidente.- No. Yo le pasaré la palabra cuando corresponda. Pero ahora acabo de interrumpir y le estoy interrumpiendo con todos los derechos por delante. Y le voy a decir...

Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.- ¡Dígame!

Sr. Alcalde-Presidente.- Retire Ud. esa expresión o tal como lo ha dicho; por favor, se lo pido. Gracias.

Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.- Bien. Pues no dice Ud. la verdad nunca y falta a la verdad. Mire, en el anterior Pleno... Uno viene con los deberes hechos, bien, mal o regular. Mire, “poco o a veces” será Ud., porque no hace nada de nada, de nada; nada más que faltar a la verdad continuamente. Pero mire Ud.... ¡No me interrumpa, no sea mal educado, hombre! Que tiene Ud. muchos problemas – políticamente hablando– y, entre ellos, es que no sabe Ud. mantener el sitio, ni la compostura; y hay que aprender. No se ponga nervioso. ¿Puedo seguir? ¡Bien!

Ud. siempre tira de retrovisor; que si uno es esclavo de sus palabras; que, a lo mejor, esa palabra Ud. la usa de otra manera... Mire Ud., en el anterior Pleno dice Ud. literal: “De la playa tercera la piedra se va a retirar en la última semana de junio. También así se ha comprometido Costas porque, además, no quiere hacerlo antes, porque tiene miedo que

vuelva a haber una marejada y que vuelva otra vez a sacar la piedra otra vez.” ¡Falso! Queda en acta, ¿eh?

Revisión de contratación de obras, servicios, adjudicaciones: según Ud., los expedientes yo no los había revisado. Ud. me dice aquí que los revise –los expedientes– porque siempre, ¡siempre!, se suele invitar a más empresas. ¡Pues falso! ¡Ninguna! Ni de pintura, ni del resto de los contratos que figuran en el acta. Lo revisa Ud., haga sus deberes y no falte a la verdad, ¡siempre! Ud. nos ha mandado aquí llamar mentirosos, Sr. Alcalde. Antes ha dicho la palabra mentirosos, que éramos unos mentirosos. Lo ha dicho, ¡sí señor! Constará en el acta, para la siguiente vez que la entreguen. ¡Nos ha llamado mentirosos, que nosotros mentiras decimos!

Mire Ud., huele mal. Y luego se les llena la boca –empezando por el Sr. Alcalde– de creación de puestos de trabajo. Aquí hay muchas empresas, PYMES y autónomos que también tienen derecho, ¡tienen derecho! Ya sé que no es preceptivo; no me caiga Ud. en ese error. ¡Ya sé que no es preceptivo! Pero sí por ética, moral y de ciudadano y de político, invitar a empresas que puedan hacer esas obras o, por lo menos, tener oportunidad. Y no decir que para la pintura de aquí es que es el mejor, es que es la mejor empresa, la especialista. Y Ud. lo sabe, pues hay muchos empresarios y autónomos de este Concejo que se están quejando; y lo saben. Y es que, a veces, –y se lo he dicho en este Pleno, y se lo diré en el anterior y en el siguiente y en el siguiente– huelen mal ciertas cosas. Y son Uds. los que obligan a hacer estas cosas, porque he vuelto a revisar los expedientes de contratación y volvemos a caer en más de lo mismo: en algunos sí, invitación a empresas; en otras, cero patatero. Y pongo el ejemplo de los baños de la playa de Otur y los baños de la playa tercera de Luarca: sin presentar ofertas. Bien,



sé que lo puede hacer; es su problema. Pero sigo diciendo que falta a la verdad. Y cuando llama mentiroso Ud., pues en las redes sociales, ¡pues revise los expedientes, hombre! Y dos y dos son cuatro. Y como Concejal de Economía y Hacienda yo creo que Ud. todavía no se ha enterado, ni ha aterrizado; no sabe ni lo que tiene entre manos; no sabe lo que es ni un balance, ni un expediente.

Salir a decir a los medios de comunicación, referente a los planes de empleo y al personal de este Ayuntamiento, que el coste eran 17.000 euros, pues ya le vale, ¡ya le vale! Querer engañar a los vecinos. Lo que pasa, que ya no los engaña, a los vecinos. Porque hay que leer; no mirar, Sr. Parrondo. Y hay una gran diferencia entre leer y mirar. Y hasta aquí podíamos llegar.

El Grupo Municipal Popular viene observando con preocupación... Preparo lo que Ud. quiera, Sr. Parrondo, ¡lo que Ud. quiera, hombre! Yo nada más le tengo miedo a una cosa y no se la voy a decir a Ud. públicamente. Pero un político no es bueno que falte a la verdad, ¡no es bueno! Constantemente. No, no, pero si nada más hay que tirar de expedientes. Gracias, muy amable.

En la carretera del faro al término de Villar, confluyen las dos instalaciones que deben ser merecedoras de una especial protección: me refiero al Colegio José García Fernández y a la residencia de ancianos. Para resumir el tema, de carretera, que es peligroso y hay muchos usuarios, y sobre todo niños y de corta edad, y ancianos también, lógico, que tienen dificultades para cruzar la carretera, no estaría de menos –que sería importante– poner allí unos badenes.

Ya se ha adelantado el portavoz no adscrito, de Foro...; bueno, ex de Foro, Sr. Vallejo, con el tema de la plaza de abastos. Se nos llena la boca, como con el cine Goya cuando la moción: ¿El cine Goya? En un año,

año y medio, operativo. Bueno, pues con la plaza de abastos, el problema se lo vuelvo a reiterar a Uds., que ha generado mucho gasto y ha habido personas que se han dado de alta en autónomos, han generado créditos y estudios de viabilidad que cuestan dinero; y seguimos esperando todos los vecinos por la plaza de abastos. Y lo que pedimos y exigimos es una explicación a todos los vecinos. Pero bueno, como se les llena la boca de que trabajan... ¡pues seguiremos así! Y nada más.

¡Ah!, por cierto, hemos pedido en dos ocasiones listado de estadística –no de importes, pero sí de cantidad de ellas– de las sanciones de la Policía Municipal desde el año pasado hasta junio. Todavía no tenemos información ninguna. Si quieren, lo dejamos para el siguiente Pleno. Quisiéramos saber –para el siguiente Pleno– los casos o asuntos que tiene todavía Bocanegra pendiente, y Junceda también (abogados).

Plan Turístico de Valdés: me gustaría saber –por el equipo de Gobierno y la Concejala en este caso– cuál es el Plan que ha tenido y cuál es el Plan una vez pasado el verano, que se ha tenido para lo que se refiere a Plan Turístico de este Concejo.

Y, por último, cuando algún Concejal viene –compañero– yo creo que merece todo el respeto del mundo escucharle y atenderle, y no poner gestos de cara; que eso es su problema y así a algunos concejales se les define, por esos gestos. Pero mire Ud., no tenemos culpa de que los plenos no se convoquen en tiempo y forma, porque algunas cosas que venimos aquí a reclamar, y a pedir, y a exigir, y a denunciar, están fuera de tiempo; pero no por culpa nuestra, sino por culpa de Uds. Y déjese de balones fuera, Sr. Alcalde, con Secretaria o no Secretaria. Mire, Ud., hombre, ¡mire Ud.!, está bien que todos tenemos problemas y que todos sabemos lo que es, porque lo hemos sufrido también nosotros; pero los Plenos en tiempo y



forma, porque hay cosas que si vamos a denunciar en septiembre que tenían que haber sido en el mes de julio, casi en plena época estival... ¡pues ya me dirá Ud.! Como pasa ahora con la Escuela de 0 a 3 años. Salen noticias en la prensa, pero es que esto ya venía para el anterior Pleno, cuando tuviéramos oportunidad; viene ahora, que coincide. Por lo tanto, vuelvo a decir, que las cosas que traemos, aunque a lo mejor, a veces, están ya fuera de plazo, de fecha, o están inminentemente coincidiendo con unas noticias, no es culpa de, en este caso, de la oposición. Nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias, Sr. Portavoz del Grupo Popular. Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Ricardo García Parrondo.

Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.- Voy a empezar contestando al Sr. Vallejo, a algunas de las preguntas que ha hecho y que competen a mi concejalía, si le parece.

Los faroles del muelle que tienen problemas –las farolas, la luz– es competencia de Puertos. Puertos ha reconocido que tiene un problema y a día de hoy está resuelto, por lo que me transmite el Vigilante de Puertos.

Los andamios de Telefónica fueron visitados por la Jefa de la Oficina Técnica hace tiempo, ya que ella misma fue la que inició ese procedimiento: se requirió la subsanación de los defectos de los canalones; y no encontré ningún problema. Estuvo la Policía Local en varias ocasiones y ellos a mí..., no me consta que haya ningún informe al respecto; por lo tanto, se considera que están bien.

Respecto a las mentiras, mire, Sr. Vallejo, probablemente pueda ser..., como Ud. también tiene –o dice que tiene– ese defecto: que puede ser bronco, pero sin mala intención.

Yo quizás, a veces, en el debate pueda ser bronco; pero mentir no miento nunca. No miento nunca porque, le repito, que a mí mis padres me han enseñado a no mentir. Ir con la verdad por delante es una virtud de lo que estoy muy orgulloso. Le cuento siempre la verdad, a Ud. y a todos los ciudadanos. Y el día que deje de hacerlo, no voy a seguir en política; me voy a mi casa. Con datos siempre. Cuando Ud. a mí me demuestre un día que estoy mintiendo... Nunca, ¡nunca!, ¡con datos siempre! Fíjese, que el otro día que me acusó de mentir y se perdió tanto respecto a lo que se pagaba por las transferencias patrimoniales, por las herencias... ¡Se perdió! Se perdió tanto que no se enteró ni Ud. ¡No se enteró ni Ud.! Y se paga a partir de 150.000 euros de herencia, por el valor del inmueble que Ud. herede, o el capital. Y se lo vuelvo a repetir y me acusó de mentir por eso: no se entera ¡No se entera! Y lo dijo el otro día Ud., y encima es que sacó pecho diciendo “Está mintiendo” Pero es que no se entera. Léase la Ley Ud., ¡hombre! ¡Es así! Y el otro día me acusó de mentiroso por eso. Cuando Ud. quiera o me acuse de mentir, por favor, demuéstrelo, ¡ demuéstrelo! Que yo también me canso de esas falsas acusaciones tuyas, ¡de siempre! Porque a mí me ha acusado; a mí y a mi equipo de gobierno, al anterior, nos ha acusado Ud. de todo, ¡de todo! ¡Y ya le vale, eh! ¡Ya le vale!

Respecto al Portavoz del Partido Popular, mire Ud., volvemos a lo mismo, y le vuelvo a repetir lo que dije en prensa, porque a Ud. alguien le dio unos números y fue a leerlos como un lorito a la prensa, a la radio, ¡como un lorito! Alguien se los dio. ¡Alguien se los dio y fue a repetirlo como un lorito!

Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.- Retire la palabra de lorito, que yo no soy ningún lorito.



Sr. Alcalde-Presidente.- No está en el uso de la palabra. Yo creo...

Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.- Es vergonzoso. De verdad, es vergonzoso lo que está Ud. haciendo. ¡Es vergonzoso! Además, es hasta chulesco. ¿O sea, que me puede a mí llamar lorito y yo no le puedo llamar mentiroso?

Sr. Alcalde-Presidente.- ¡Oiga, por favor! Vamos a ver...

Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.- Bien, de acuerdo, Sr. Portavoz del Partido Popular...

Sr. Alcalde-Presidente.- Pero bueno, ¿quieren Uds. dejar terminar? ¡Por favor!

Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.- Yo cojo y me levanto, ¿eh?

Sr. Alcalde-Presidente.- No, ya estamos acostumbrados a esas cosas. Pero, por favor, estoy en el uso de la palabra yo.

Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.- No, no; respete.

Sr. Vallejo Ibáñez, Concejal no adscrito.- En el uso de la palabra; y nosotros también, y nos insulta y no pasa nada.

Sr. Alcalde-Presidente.- Pero bueno, ¿quieren Uds. dejar de... Vamos a ver, es absolutamente increíble... Le voy a llamar al orden una vez. Primera vez. Termine, Sr. Parrondo.

Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.- Le pido

disculpas. Voy a ser un poco más allá que Ud.: le pido disculpas por haber empleado ese término o haberle comparado. Le pido disculpas.

Ud. ha ido a la radio con una documentación, con unas cifras que alguien le ha facilitado. Bien, mire, le voy a decir: la cuantía que hay que abonar ahora, a día de hoy, por el Plan de Empleo, responsabilidad del Ayuntamiento de Valdés –le repito– está en torno a los 17.000 euros. La otra parte de personal –Sr. Carlos Adaucto, no manipule– es un problema y un fallo del gabinete jurídico que ha cometido un error gravísimo y que se le va a reclamar a él, por si Ud. no lo sabía. Y hay otra cuantía reclamada por parte de la Dirección General de Empleo, pero del Plan de Empleo de 2013. ¿Sabe quién gobernaba en 2013?, ¿y sabe quién hizo la selección de personal de 2013? ¿Se lo recuerdo? ¿Se lo digo? Pues Ud. era el Concejal de Personal. ¡Concejal de Personal Ud.! Porque cuando entramos en el gobierno después de una moción de censura, el Plan de Empleo y la selección, los contratos estaban firmados, ¡qué casualidad!, ¿verdad? Pues Ud., ¡sí señor! Nos han pedido una revocación de parte de esa subvención, de su Plan de Empleo, y probablemente habrá que pedirle responsabilidades a Ud., en ese Plan de Empleo. Pero no le cargue al Gobierno Socialista una mala gestión suya; reclamada también vía judicial al Servicio Público de Empleo, que retire la revocación, ¡también!, de su Plan de Empleo de 2013. Plan de Empleo importante, ¡importante! Con 15 trabajadores primero y 6 administrativos; que todavía nadie sabe por qué se pidieron 6 administrativos en aquel momento, ¡seis administrativos!, y tres auxiliares más. Plan de Empleo importante, tramitado por Uds.: 57.000 euros para ser más exactos. Está reclamado a la Dirección General

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

de Empleo, por si no lo sabía. Esas son las cifras reales.

Respecto a la petición de presupuestos para la pintura de las barandillas de Luarca, se pidieron tres presupuestos: a una empresa de Otur, a una empresa de Querúas, y así consta en los correos electrónicos enviados por el técnico. Ninguna de las dos ofertó, porque dijeron que no eran competentes. Lo tiene el funcionario. El funcionario lo incorporó y, si no, lo tendrá que incorporar al expediente. ¡Lo tiene el funcionario! Porque el correo electrónico..., bueno, da fe de que se pidieron. Se le adjudicó a otra empresa; por cierto, de Luarca: Pinturas Luarca, se llama; de Luarca, con trabajadores de Luarca, con un contrato menor ¡De Luarca!, ¡con trabajadores todos de Luarca!

Y los baños de la playa tercera y primera, no se pidió ningún presupuesto. Y le voy a explicar por qué, porque Ud. también lo entiende esto. Es mucho de playa Ud. Tiene mucho tiempo y es mucho de playa; yo poco. Los baños de la playa tercera y la playa de Otur estaban inoperativos, sobre todo los de Otur. El año pasado estuvieron cerrados y este año se repararon cuando llegamos a tener dinero habilitado para poder reparar esos baños. No entramos a pedir presupuestos porque urgía repararnos antes del día uno. Como Ud. bien sabe, para que la Bandera Azul se mantenga, antes del 1 de julio hay que tener todas las obras realizadas en las playas, ¡todas! Y estaban todas. ¡Hombre, Ud. lo que quería era que no hubiese baños! ¡Claro! Que se pidieran presupuestos, que se dilatará la ejecución y la adjudicación...; todo eso, que es de lo que se trata, para que no salgan las cosas. ¡Pues no señor! Como la Ley así nos ampara, un contrato de obras menor se puede contratar directamente; y así lo hicimos porque teníamos prisa. Casi siempre se piden presupuestos, ¡casi siempre! Salvo que haya alguna razón

que lo justifique; y en este caso la había: la premura.

Vuelvo a repetirle lo mismo que le dije al Sr. Vallejo: cuando yo mienta –por favor se lo pido, se lo repito– demuéstrelo. No lo ha demostrado. Vuelve a falsear todos los datos. Nada más.

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias, Sr. Ricardo García Parrondo. A mí me parecen absolutamente lamentables actitudes en el Pleno; actitudes que demuestran que acudimos a los Plenos solamente con una intención, que es no respetarnos unos a otros. Y yo creo que... No sé si Ud. Sr. Vallejo... Ud. mismo dice que es bronco, que parece bronco... No lo sé, perdone. La costumbre de interrumpir al que está hablando es que es de bemoles; ¡la costumbre de interrumpir! Y en el juego político y en el debate, tenemos que tener el temple adecuado, no saltar y pegar casi en el techo. Por favor, les pido criterio y responsabilidad, porque no conduce nada. ¡No conduce a nada!

Yo creo que..., no sé. Ud. Sr. Vallejo –como le decía– hablaba de que parecía a veces bronco –no sé si es así o no lo es–, que no tienen nada personal contra nadie o que va el juego político; lo ha manifestado en esa declaración de intenciones que no acabo de entender tampoco, viendo lo que estamos diciendo.

Si profundizamos un poco más en lo hasta hoy hablado –en este apartado de ruegos y preguntas– y en referencia al Festival Vaqueiro, cuando nombra a miembros del Festival Vaqueiro, a miembros del Consejo Rector, del Gran Consejo Rector, de su gran trabajo, nómbrelos a todos, ¡hombre!, empezando por el Presidente. Yo creo que ahí se le va un poco la mano. En ese sentido, se le va un poco la mano intencionadamente, creo; además, ¡intencionadamente! Creo que es así:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

intencionadamente. Pero bueno, estamos de acuerdo en que hacen un gran trabajo, el Gran Consejo Rector. Estamos de acuerdo y, además, se cuelga una medalla diciendo: ¡homenaje a Carmina! Claro que lo merece. ¡Pero es que ya está programado, hombre! Ya está programado de acuerdo con el Gran Consejo Rector. Es decir, hay que manejar los tiempos como tenemos que manejar. Y claro que todos hacemos un gran trabajo, y el Gran Consejo Rector tiene también su subvención como Fiesta de Interés Turístico que es para este Concejo, y con la importancia que todos le damos, año tras año; con la presencia y con la participación de todos. Y Ud. también tiene experiencia en este momento de participación, de asistir a las celebraciones en el Alto de Aristébano: de la Vaqueirada y de la Boda, y todos esos asuntos que se relacionan allí.

En relación con lo que dice Ud. de las Arroxinas, del puente, ahí hay yo creo que, aparte de la propia intervención del organismo competente –que es Confederación– hay también una Unidad de Actuación que vincula a todo lo que tiene relación con ese puente. Sí que es cierto que el puente, van pasando los años y todos lo conocemos como lo conocemos, y debería tener una remodelación o una mejora. Pero tiene unos cauces importantes. Al igual que estaremos de acuerdo con lo que pasa en el Parque Infantil; también afecta a Confederación esa zona y sería importante también trabajar en ese asunto, por supuesto; tanto los árboles como el hundimiento que tienen. Estaremos de acuerdo. Todo lo que sea para mejorar, estaremos de acuerdo en que así debe hacerse.

Al igual que la senda –y recordamos que esa senda se hizo en tiempos del Gobierno Socialista– habría que continuar con esa senda; pero también está afectada por la carretera titularidad del Principado y con los costes y disposiciones vigentes.

Yo creo que la plaza de abastos –que Uds. mencionaron la plaza de abastos– evidentemente no les puedo negar, bajo ningún concepto, que nosotros hubiéramos querido que estuviese resuelto antes, mucho antes. Creo que parece que se enfoca ahora la solución y creo –porque así lo estoy viendo– que por fin se va a hacer la tramitación del expediente para poder abrirla al público. Pero no piense que no me preocupa que la plaza de abastos esté cerrada, porque además ha tenido y tiene un procedimiento que están chocando unas cosas con otras, por el propio procedimiento que se deriva de esa adjudicación que tiene que producirse. Ojalá que fuera como el Monasterio de El Escorial y quedara tan bien como el Monasterio de El Escorial, como un monumento perpetuo.

Yo creo que, con relación a la Escuela Infantil, yo le quería recordar, Sr. Eduardo Arias Fernández, que ha propuesto una moción. En ruegos y preguntas ha propuesto una moción y Ud. lo sabe. ¡Es una moción! Le podemos decir y contestar que realmente el tratamiento de las escuelas infantiles no puede ir a Pleno anterior –como decía el Sr. Adauto– porque fue hace quince días cuando se sustanció esta circunstancia y que, además, el propio Consejero ha manifestado otras opiniones posteriores, en las cuales parece que se reconduce esa situación. Y por supuesto, nosotros hacemos las alegaciones pertinentes para que las plantillas tengan el mantenimiento que tengan que tener. Pero tengan en cuenta una cosa, Sr. Eduardo Arias y Sr. José Modesto Vallejo, en educación el número de alumnos, la ratio estimada, siempre provoca circunstancias de descenso de plantilla. Pasa en todas las etapas educativas. Y viendo los datos de la Escuela de 0 a 3, o de todas las Escuelas de 0 a 3 de Asturias, o en el caso de la de Valdés, con su matrícula. Y también tener en cuenta que el propio procedimiento de la

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

Escuela de 0 a 3, aparte de las alegaciones o las propias respuestas del Consejero actualmente, nos permita que la evolución de la matrícula pueda modificar la estructura de la plantilla que tiene la Escuela de 0 a 3. Es así y así debe ser este caso.

Yo creo que no sé a qué sentencia se refieren, cuando mencionó el Sr. Vallejo una sentencia y habla de responsabilidades políticas. No sé a qué sentencia se refiere, porque no lo ha mencionado. Pero yo creo que responsabilidades políticas cuando los informes están tan claros: A, B, C..., como se ha hecho, es difícil tomarlas y, sobre todo, quien las toma, cuando está sustentado en los informes claros de quien corresponde; si pienso por dónde va Ud. en este momento, ¿no?

Y yo creo que la senda Busto-Cadavedo –que mencionada el Sr. Eduardo Arias Fernández– es un trabajo hecho y, además, recientemente el Ayuntamiento está interviniendo, limpiando y, además, con la colaboración del Principado de Asturias, con la Dirección de Urbanismo, para marcar, acotar y terminar... Y además, también recordando que las asociaciones y vecinos de la zona están muy satisfechas de lo que se está haciendo, al igual que se está trabajando también en la futura senda de Portizuelo. Porque todos estamos de acuerdo en el magnífico paisaje que tenemos en el recorrido de esas sendas.

No sé a lo que se refiere con las aguas de Canero. Tenemos que mirarlo, si la Comunidad de Propietarios de Aguas de Canero tiene alguna cosa para Busto. En este momento tenemos que revisarlo, al igual que los parques infantiles, que en este momento hay una consignación presupuestaria que Uds. votaron en contra y ahora preguntan por ella, recuérdelo. Uds. votaron en contra de esa consignación presupuestaria y ahora preguntan si se va a hacer. Es lo que corresponde. Yo le

recuerdo un camino, es decir: Uds. votan en contra y después vienen aquí a preguntar qué tal van las cosas, como cuando dice el Sr. Carlos Aducto Iglesias González –le preguntan por la situación política de un Grupo Político de este Ayuntamiento– y dice: “Es que no trabajan nada en el Ayuntamiento, no hay proyectos.” Y cuando hay proyectos, quiere saber los proyectos que hay y viene a preguntar; ése es el Sr. Carlos Aducto Iglesias González, que aquí lo tenemos, ¿eh? Ahí lo tenemos, presente en este caso.

Al igual que la resolución 770 de 2016: ha habido un acuerdo y seguiremos trabajando en esa situación.

Yo creo que le ha contestado el Sr. García Parrondo en cuanto a lo que supone lo de las playas y actuaciones de este tipo.

Y yo creo que sobre Turismo, el Plan Estratégico de Turismo se está llevando a cabo. Se están manteniendo las reuniones y se está trabajado con las empresas para hacer un desarrollo integral de ese Plan Estratégico.

A mí me parece que Ud. y yo, que hemos hablado en más de una ocasión –Ud. ha hecho preguntas y yo le contestado–, cuando hemos hablado en diferentes ocasiones y yo le explico las dificultades técnicas para convocar un pleno en tiempo y forma. Recuerdo que este Pleno debería haberse celebrado el 27 o 28 de julio; los días de retraso son 12 o 13 (no sé cuántos son). Y me parece muy desleal por su parte, ¡muy desleal por su parte!, el recordar eso todos los días cuando yo le he manifestado, y le he llamado y le he dicho: “Mire, Sr. Portavoz del Partido Popular, hacemos todo lo que podemos por convocar los plenos en tiempo y forma”. Me parece desleal porque Ud. en dos años convocó un pleno en tiempo y forma, ¡uno! ¡Y es así! ¡Uno! No, hasta ahora, todos; hasta que llegamos a este punto. Llevamos un año de gobierno –por favor, manténgase en silencio–. Es que es llegar y

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2DZ

AYT/PLE/7/2016

05-08-2016

decir: “Es que Ud. no convoca el Pleno en tiempo y forma” Yo le explico: mire los motivos, están aquí: la Sra. Secretaria que tenemos está haciendo un trabajo excelente, pero tiene las dificultades que tiene, porque tenemos lo que tenemos. Y Ud. llega aquí y lo dice en el periódico: no convoca los plenos en tiempo y forma. ¡Pues claro que no, porque no podemos! Pero es que lo triste es que en dos años, convocaron uno el día siguiente que se iban a ir. Es triste que tengamos este nivel de oposición. ¡Hágaselo mirar, por favor! Ud., Sr. Carlos Aducto, que llega aquí y dice: “Estamos aquí para colaborar, para trabajar” ¡No, no están aquí para colaborar! ¡No lo están! Es mi opinión, constatada y concreta: no

están aquí para colaborar. Su oposición está en las antípodas de la realidad. Su oposición es antigua, obsoleta, perdida en todas partes. No hay un criterio razonable por el que debamos creer que Ud. está aquí para colaborar, ¡no o hay! ¡No lo hay!

En fin, yo creo que lo que queda pendiente que no sé ahora mismo... Sí, hay una parte de las multas y alguna cuestión de éstas, que contestaremos en el próximo pleno, realmente por los datos.

Yo creo que, mire, vamos a levantar la sesión, pero háganselo mirar; piensen Uds. en la realidad. Se levanta la sesión, muchas gracias por su presencia.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 21:45 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,